



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de la Junta

Becas de viaje. Corrección de errores del Decreto 50/2018, de 2 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de viajes a jóvenes extremeños destinadas a fomentar el conocimiento de la Unión Europea 18397

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 3 de mayo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Oficial de Titulados Mercantiles y



Empresariales de Badajoz para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas **18398**

Convenios. Resolución de 3 de mayo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para financiar la ejecución del programa de captación y atracción de inversiones en el año 2018 **18407**

Convenios. Resolución de 8 de mayo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Acedera, Navavillar de Pela y Orellana de la Sierra y las entidades locales menores de Gargáligas y Los Guadalperales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica **18443**

Convenios. Resolución de 8 de mayo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Puebla de la Calzada y Torremayor en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica **18458**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Caza. Ayudas. Orden de 2 de mayo de 2018 por la que se convocan ayudas a los cotos de caza para la contratación de personal que realice tareas de vigilancia y gestión de la caza, correspondiente al año 2018 **18473**

Caza. Ayudas. Extracto de la Orden de 2 de mayo de 2018 por la que se convocan ayudas a los cotos de caza para la contratación de personal que realice tareas de vigilancia y gestión de la caza, correspondiente al año 2018 **18491**

Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Corrección de errores de la Resolución de 11 de abril de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acuerdo sobre la aprobación de tablas salariales para 2018 del Convenio Colectivo de la empresa "Atención Social de Mayores, SL (Centro de Trabajo de La Albuera)" **18494**

Educación. Resolución de 24 de abril de 2018, de Secretaría General de Educación, por la que se convoca la selección de centros de formación en prácticas y maestros tutores de



alumnado en prácticas, correspondientes a las titulaciones de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria, del curso escolar 2018/2019 **18495**

Organizaciones sindicales. Estatutos. Resolución de 25 de abril de 2018, de la Dirección General de Trabajo, sobre el depósito de la modificación de los Estatutos del sindicato denominado Sindicato del Profesorado Extremeño en siglas PIDE con número de depósito 81000097 (antiguo número de depósito CA/102) **18503**

Educación. Resolución de 4 de mayo de 2018, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión del sello buena práctica TIC Educarex **18505**

Consejería de Cultura e Igualdad

Teatro. Ayudas. Resolución de 2 de mayo de 2018, de la Secretaría General de Cultura, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de prioridad de solicitudes idénticas de los Ayuntamientos a los efectos de eliminación de las mismas por insuficiencia de crédito para atender a todos los proyectos solicitados, durante todos los procesos que se convoquen durante el año 2018 **18509**

IV

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 4 de Badajoz

Notificaciones. Edicto de 25 de abril de 2018 sobre notificación de sentencia dictada en el divorcio contencioso n.º 144/2008 **18510**

Juzgado de lo Social n.º 20 de Madrid

Notificaciones. Edicto de 27 de abril de 2018 sobre notificación de decreto de insolvencia en el procedimiento ordinario n.º 34/2017 **18512**

V

ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 2 de abril de 2018 sobre calificación urbanística de ampliación de nave de materiales de construcción. Situación: parcelas 1353, 1354, 1355, 1356, 1357 y 1358 del polígono 7. Promotor: D. Francisco Javier Azabal Martín, en Nuñomoral **18515**



Información pública. Anuncio de 11 de abril de 2018 sobre calificación urbanística de legalización de balsa de evaporación de aguas oleosas. Situación: parcela 3 del polígono 46. Promotora: Cooperativa Olivarera de Cabeza del Buey, en Cabeza del Buey **18515**

Información pública. Anuncio de 17 de abril de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de explotación porcina. Situación: parcela 7 del polígono 3. Promotora: Jorge Hidalgo e Hijos, SL, en Puebla de la Reina **18516**

Formalización. Anuncio de 24 de abril de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Construcción de una plataforma de desembarco para la pesca deportiva en el embalse del Cíjara, término municipal de Helechosa de los Montes". Expte.: 1753OB1FR307 **18517**

Formalización. Anuncio de 25 de abril de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Servicio con un (1) helicóptero ligero para la lucha contra incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: 1854SE1CA068 **18518**

Servicio Extremeño de Salud

Contratación. Anuncio de 22 de marzo de 2018 por el que se hacen nulas las cláusulas 2.3, 2.5, y 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas, la cláusula 6.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y las cláusulas 1.3 y 7.1 del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco para el suministro de "Tiras reactivas para la medición de glucosa en sangre a personas con diabetes mellitus en el Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CS/99/1117056384/17/AM **18519**

Ayuntamiento de Cáceres

Pruebas selectivas. Anuncio de 2 de mayo de 2018 sobre convocatoria para la cobertura, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Técnico/a Medio en Informática **18520**

Ayuntamiento de Don Benito

Planeamiento. Anuncio de 30 de abril de 2018 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 1/2018 del Plan General Municipal **18520**

Ayuntamiento de La Zarza

Normas subsidiarias. Anuncio de 3 de mayo de 2018 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 1/2018 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico **18521**



Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU

Producción cinematográfica y audiovisual. Financiación. Anuncio de 8 de mayo de 2018 por el que se hace pública la convocatoria de la participación en la selección de proyectos de financiación anticipada en la producción en 2018 **18522**



I DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

CORRECCIÓN de errores del Decreto 50/2018, de 2 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de viajes a jóvenes extremeños destinadas a fomentar el conocimiento de la Unión Europea. (2018040066)

Advertido error en el Decreto 50/2018, de 2 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de viajes a jóvenes extremeños destinadas a fomentar el conocimiento de la Unión Europea, publicado en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) número 87, de 7 de mayo, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 17220, apartado (3) PLAN DE VIAJE letra c) Fechas de la visita, correspondiente a las normas para la cumplimentación del Anexo I, "SOLICITUD".

Donde dice:

"c) Fechas de la visita: Para su valoración, las fechas de las visitas deben estar comprendidas entre las indicadas para el inicio del viaje en el apartado 3 del artículo 9 de la presente convocatoria. Los días de visita se indicarán dd/mm-dd/mm, donde dd será, respectivamente, el día de llegada y de partida y mm el mes de llegada o de partida a la ciudad objeto de la visita. Téngase en cuenta que a efectos de valoración, no se considerará como visita la permanencia de menos de 2 días completos en las ciudades por las que transcurra el itinerario del viaje".

Debe decir:

"c) Fechas de la visita: Para su valoración, las fechas de las visitas deben estar comprendidas entre las indicadas para la realización del viaje en la correspondiente Convocatoria. Los días de visita se indicarán dd/mm-dd/mm, donde dd será, respectivamente, el día de llegada y de partida y mm el mes de llegada o de partida a la ciudad objeto de la visita. Téngase en cuenta que a efectos de valoración, no se considerará como visita la permanencia de menos de 2 días completos en las ciudades por las que transcurra el itinerario del viaje".

**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Oficial de Titulados Mercantiles y Empresariales de Badajoz para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas. (2018061122)

Habiéndose firmado el día 9 de abril de 2018, el Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Oficial de Titulados Mercantiles y Empresariales de Badajoz para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de mayo 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON EL COLEGIO OFICIAL
DE TITULADOS MERCANTILES Y EMPRESARIALES DE BADAJOZ
PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN
DESPACHOS DE PROFESIONALES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, DE ACUERDO CON EL REAL
DECRETO 1543/2011, DE 31 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE
REGULAN LAS PRÁCTICAS NO LABORALES
EN EMPRESAS

En Mérida a 9 de abril de 2018.

De una parte, la Excm. Sra. D.^a María Esther Gutiérrez Morán, titular de la Consejería de Educación y Empleo (Decreto del Presidente) que, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), aprobados por el artículo único del Decreto 26/2009, de 27 de febrero (DOE de 5/03/2009), interviene en su condición de Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo y actúa en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 53.4, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 6.2 de los citados Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, habiendo avocado para sí la suscripción del presente convenio, mediante Resolución de fecha 21 de octubre de 2015.

Y de otra, don José Marcial González Ramos, Presidente del Colegio Oficial de Titulados Mercantiles y Empresariales de Badajoz, cargo para el cual fue elegido por decisión de la Junta de Gobierno, en sesión de fecha 6 de Marzo de 1995, y reelegido en sucesivas convocatorias, actuando en representación del citado Colegio, conforme a las Facultades que le confieren nuestros Estatutos.

Ambos, en el ejercicio de las facultades que estatutariamente tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Educación y Empleo, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero y por el Decreto 172/2014, de 5 de agosto, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el



fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.

Que de acuerdo con las funciones encomendadas y en el marco del Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019, plasmada en el Plan de Empleo de Extremadura 2016-2017, el SEXPE promoverá la realización de prácticas no laborales en empresas, de personas jóvenes con problemas de empleabilidad, que tengan cualificación profesional pero con nula o escasa experiencia profesional.

Segundo. Que el Colegio Oficial de Titulados Mercantiles y Empresariales de Badajoz en adelante "Colegio", es una Corporación de Derecho público, con personalidad jurídica propia y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, creado al amparo de la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 29 de abril de 1941.

La Ley 11/2002, 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, en su artículo 10.d), establece entre los fines de los Colegios Profesionales de Extremadura, colaborar con la Junta de Extremadura o con cualquier otra Administración y organismo público, en el ejercicio de sus competencias, en los términos previstos en las Leyes.

Tercero. Que el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, regula las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales que formalicen convenios con los Servicios Públicos de Empleo, dirigidas a personas jóvenes, que tengan cualificación profesional, y que debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, como medida que contribuya a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.

Que de acuerdo con lo anterior, ambas partes están interesadas en colaborar para la realización de acciones destinadas a la realización de prácticas no laborales, en despachos profesionales de personas colegiadas en el Colegio. Esta colaboración se desarrollará de acuerdo con las siguientes cláusulas,

CLÁUSULAS

Primera.

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y el Colegio Oficial de Titulados Mercantiles y Empresariales de Badajoz para la realización de prácticas no laborales, en despachos profesionales de personas colegiadas en el mismo, dirigidas a personas jóvenes con escasa o nula experiencia



profesional, que ostenten la titulación oficial de Profesor o Perito Mercantil, Diplomado en Ciencias Empresariales, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas y Grado en Administración y Dirección de Empresas, con el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral, completar la formación alcanzada de la persona joven, así como facilitar un conocimiento práctico de la profesión de Economista-Titulado Mercantil.

Segunda.

Dichos jóvenes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener entre 18 y 25 años inclusive.
- b) Estar desempleado e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- c) Poseer la titulación universitaria oficial de Profesor o Perito Mercantil, Diplomado en Ciencias Empresariales, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas y Grado en Administración y Dirección de Empresas.
- d) No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la profesión de Asesor Fiscal y de Empresas no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de la titulación oficial de los Títulos mencionados.
- e) Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas.

Tercera. Actuaciones del SEXPE.

En el marco del presente convenio, el SEXPE realizará las siguientes actuaciones:

- a) Realizar la preselección de los candidatos para la realización de las prácticas, de entre los demandantes de empleo inscritos en el SEXPE, que estén en posesión de la titulación oficial de Profesor o Perito Mercantil, Diplomado en Ciencias Empresariales, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas y Grado en Administración y Dirección de Empresas y que hayan manifestado su interés en el ejercicio de la profesión.
- b) Proporcionar al Colegio la relación de los jóvenes preseleccionados.
- c) La realización de acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.

***Cuarta. Actuaciones del Colegio.***

En el marco del presente convenio, el Colegio realizará las siguientes actuaciones:

- a) Divulgar entre los profesionales colegiados las actuaciones objeto del presente convenio, informando de la posibilidad de realización de prácticas no laborales en sus despachos profesionales, dirigidas a jóvenes que reúnan los requisitos previstos en la cláusula segunda.
- b) La designación de los profesionales colegiados, los cuales, deben tener una experiencia de al menos 4 años, no pudiendo asignarse más de dos alumnos por cada colegiado, que supervisará y apoyará técnicamente a los alumnos, distribuirá las tareas y colaborará en su evaluación.
- c) Remitir al SEXPE la relación de profesionales colegiados designados que vayan a desarrollar en sus despachos profesionales, incluyendo su/s nombre/s y apellidos así como DNI y cargo en el programa de prácticas.
- d) Remitir al SEXPE el programa de prácticas no laborales que previamente haya elaborado.
- e) Informar al SEXPE de cualquier modificación de programa de prácticas no laborales que deberá ser autorizada por el órgano competente del SEXPE.

Quinta.

Contenido del programa de las prácticas.

Bloque 1. Formación teórica.

- Desarrollo inicial.
- Exposición y desarrollo del área o áreas profesionales a conocer.
- Legislación aplicable.

Duración: las tareas de formación teórica supondrán un 10 % de dedicación respecto al total de horas de participación, asciende a 84 horas.

Bloque 2. Formación práctica.

- Manejo de herramientas informáticas.
- Elaboración de trabajos del área profesional correspondientes como, impuestos, planes contables, nóminas, seguros sociales, fichas e informes de auditoría, informes periciales,...
- Estudio, valoración y asesoramiento según áreas de planes de viabilidad, constitución de empresas e instrumentos financieros.



Duración: las tareas de Formación Práctica supondrán un 60 % de dedicación respecto al total de horas de participación, asciende 504 horas.

Bloque 3. Formación prácticas externas.

- Presentación de documentos según las diferentes áreas profesionales ante los organismos públicos procedentes.
- Acompañamiento al profesional colegiado en sus diferentes actuaciones.

Duración: las tareas de Actuaciones Prácticas Externas, supondrán un 10 % de dedicación respecto al total de horas participación, asciende 84 horas.

Bloque 4. Tutorías y evaluaciones.

- Tutorías directas con el profesional colegiado sobre materias asignadas al joven titulado.
- Evaluaciones periódicas de trabajos encomendados mediante encuentros y cumplimentación de formularios.

Duración: las tareas de Tutorías y Evaluaciones, supondrán un 20 % de dedicación respecto al total de horas de participación, asciende a 168 horas.

El total de horas a realizar por el joven titulado en su periodo total de formación asciende a 840 horas.

Sexta.

Las prácticas no laborales se desarrollarán en el centro de trabajo o centros de trabajo del Titulado Mercantil, profesional colegiado, y se llevarán a cabo conforme al programa de prácticas no laborales donde conste, al menos, la duración que necesariamente será de seis meses, con una jornada semanal de 35 horas, fecha de inicio y fecha final, jornada y horario de las prácticas, contenido y formación que le acompaña, así como la indicación de sistemas de evaluación y tutorías y el perfil de la persona a la que va dirigidas las prácticas.

Séptima.

La relación entre la persona que va a desarrollar las prácticas no laborales y el profesional colegiado en ningún caso será de carácter laboral.

Octava.

El profesional colegiado suscribirá un acuerdo con la persona joven que va a desarrollar las prácticas no laborales, que definirá, al menos, el contenido concreto de la práctica a



desarrollar de acuerdo con el programa de prácticas no laborales elaborado por el Colegio, la duración de la misma, la jornada y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizará, la determinación del sistema de tutorías, el abono de una beca de apoyo a la persona joven participante en las prácticas no laborales, cuya cuantía será como mínimo del 120 % del IPREM mensual vigente en cada momento, respetando el límite mínimo exigido en el artículo 3.4 del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas. El acuerdo, una vez firmado por ambas partes, será remitido al SEXPE junto con la comunicación de inicio de las prácticas.

El profesional colegiado deberá informar a los representantes de los trabajadores, si los hubiera, de la persona/s que realicen prácticas no laborales.

Novena.

Los profesionales colegiados que vayan a desarrollar las prácticas no laborales, con carácter previo a la suscripción del acuerdo con la persona joven, deberá al amparo de este convenio marco, celebrar un convenio específico con el SEXPE, en el que se incluirá una mención al proceso de preselección de las personas jóvenes candidatas por el SEXPE, correspondiendo en todo caso el proceso de selección final de las personas que van a participar en el programa de prácticas no laborales, a la empresa, no debiendo, las personas seleccionadas encontrarse de alta en ningún régimen de Seguridad Social en el momento de inicio de las prácticas. Estos convenios que celebren los profesionales colegiados con el SEXPE quedarán como anexos del convenio marco.

Los profesionales colegiados que desarrollen estos programas de prácticas no laborales, podrán incluir en el convenio específico referido en el párrafo anterior, un apartado relativo al compromiso de contratación de estas personas jóvenes de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo y desarrollado por la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, pudiendo dar lugar a una subvención que compense gastos derivados de las acciones de tutoría y evaluación, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Orden.

Décima.

A las personas jóvenes participantes en las prácticas no laborales, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, les serán de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en los programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

***Undécima.***

Las prácticas serán objeto de valoración y supervisión, en cualquier momento, por parte del SEXPE a través del personal que tenga asignado para esta tarea, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos de esta medida, y para ello el profesional colegiado deberá presentar al SEXPE con carácter trimestral, informe detallado relativo al desarrollo de las prácticas no laborales.

En todo caso, el SEXPE podrá presentarse en cualquier momento en el centro de trabajo donde se lleven a cabo las prácticas no laborales.

Duodécima.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes podrá dar lugar a la extinción del presente convenio, previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo plazo para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de seguimiento prevista en el presente convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Decimotercera.

El control de seguimiento del presente convenio se llevará a cabo por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes

La presidencia de la Comisión y el cargo de secretario los ostentarán los representantes designados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Corresponde a la Comisión:

- a) Recibir información sobre el desarrollo programa de prácticas.
- b) La interpretación de las cláusulas recogidas en el presente convenio.
- c) Proponer cuantas mejoras considere necesarias para su aplicación.
- d) El resto de funciones previstas en el presente acuerdo.

Decimocuarta.

En el supuesto de que el profesional colegiado decida no continuar con la/s persona/s participante/s lo comunicará por escrito al SEXPE y al Colegio, indicando el motivo o motivos que le ha llevado a tomar esa decisión.

***Decimoquinta.***

El profesional colegiado deberá remitir al SEXPE el documento de comunicación de inicio de las prácticas no laborales (relación de personas que realizan las prácticas, fecha de inicio y fin de las prácticas y tutor del joven) en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que se inicien las mismas, incluyendo copia del acuerdo suscrito con el participante.

Igualmente, el profesional colegiado remitirá el documento de comunicación de finalización de las prácticas no laborales en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que finalicen las mismas.

A la finalización de las prácticas no laborales, el profesional colegiado, entregará a la persona que haya realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización. Dicho certificado será firmado por el SEXPE, el Colegio y por el profesional colegiado.

El SEXPE adoptará las medidas necesarias para que estos certificados queden recogidos en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

Decimosexta.

El presente convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Decimoséptima.

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia durante un año desde dicha fecha y pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes, antes de cumplida su vigencia, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por triplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicado.

Por el Colegio Oficial de Titulados
Mercantiles y Empresariales de Badajoz,

Por el Servicio Extremeño Público
de Empleo,

FDO.: JOSÉ MARCIAL GONZÁLEZ RAMOS,
Presidente del Colegio Oficial de Titulados
Mercantiles y Empresariales de Badajoz

FDO.: MARÍA ESTHER GUTIERREZ MORÁN,
Presidenta del Servicio Extremeño
Público de Empleo

• • •





RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para financiar la ejecución del programa de captación y atracción de inversiones en el año 2018. (2018061123)

Habiéndose firmado el día 18 de abril de 2018, el Convenio por el que se formaliza una transferencia específica a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para financiar la ejecución del programa de captación y atracción de inversiones en el año 2018, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de mayo de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA UNA TRANSFERENCIA
ESPECÍFICA A FAVOR DE LA EMPRESA PÚBLICA EXTREMADURA
AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU PARA FINANCIAR
LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CAPTACIÓN Y ATRACCIÓN DE
INVERSIONES EN EL AÑO 2018

En Mérida, a 18 de abril de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. Consuelo Cerrato Caldera, Secretaria General de la Consejería de Economía e Infraestructuras, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 146/2015, de 10 de julio (DOE Extraordinario núm. 1, de 11 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 262/2015, de 7 de agosto (DOE Extraordinario núm. 5, de 8 de agosto), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras, y por Resolución de 10 de agosto de 2015, del Consejero, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm. 145, de 11 de agosto).

De otra parte, D. Miguel Bernal Carrión, con DNI número 08786433-L, en nombre y representación de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU", con NIF n.º B06253488 y domicilio en Avenida José Fernández López, n.º 4, 06800 Mérida, en su condición de Consejero Delegado, cargo para el que fue nombrado por acuerdo del Consejo de Administración adoptado el día 7 de agosto de 2015, elevado a Escritura Pública en Mérida el día 20 de agosto de 2015, ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura con residencia en Mérida, D. Gonzalo Fernández Pugnaire, con n.º de protocolo 943, e inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, el día 20 de agosto de 2015, al tomo 534, folio 210V.^a, hoja BA-7-782, inscripción 44.^a.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

MANIFIESTAN

Primero. La Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio y del Decreto 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifica la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como del Decreto 262/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la misma, que ejerce, entre otras, las competencias de planificación, coordinación y política económica, inversiones y comercio, y política empresarial, promoción, fomento y modernización de la empresa y apoyo al emprendedor, sociedades cooperativas y sociedades laborales, telecomunicaciones y sociedad de la información y de investigación, desarrollo e innovación, y promoción industrial.



Concretamente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4 del citado Decreto 262/2015, de 7 de agosto corresponde a la Secretaría General de Economía y Comercio en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otras, el ejercicio de las siguientes competencias en materia de inversiones:

- a) La promoción de la inversión en la región extremeña, a nivel nacional e internacional a fin de potenciar la creación de negocio y empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En particular, realizará acciones encaminadas a la atracción de inversiones y a la detección de potenciales inversores, fomentando la proyección de las oportunidades de inversión empresarial en la región al exterior, con el fin captar proyectos que generen impacto en la creación de empleo y actividad económica en la Comunidad Autónoma.

- b) La planificación y coordinación de actividades encaminadas a la identificación y localización de sectores estratégicos para posibles inversiones en la región.
- c) La interlocución entre los inversores interesados en implantarse en la región y los diferentes departamentos de la Administración, prestando asesoramiento, información y apoyo en la implantación de nuevas inversiones, empresas y actividades en nuestra Comunidad Autónoma.
- d) Proponer a los diferentes departamentos de la Administración el establecimiento de mecanismos de cooperación y coordinación con otras Administraciones Públicas, en el ámbito estatal, autonómico, provincial y local, para la formulación de programas de apoyo a la captación de inversiones en Extremadura y facilitar la tramitación administrativa.
- e) Coordinar y realizar el seguimiento de los proyectos de inversión que se tramiten en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con objeto de facilitar la información y agilizar la tramitación administrativa.
- f) Realizar actividades encaminadas a fomentar la imagen competitiva de la región en el exterior y su vocación internacionalista a través de unos recursos humanos y tecnológicos adecuados al proceso de globalización de los mercados y las economías, con objeto de que se promueva la atracción de inversiones.

Segundo. La Consejería de Economía e Infraestructuras, a través de la Secretaría General de Economía y Comercio, en orden a las competencias que detenta en materia de la promoción del negocio y el comercio internacional, pretende orientar su política en el ámbito de la atracción de inversión foránea desde un nuevo enfoque estratégico, con el que busca unificar la acción comercial exterior a través de los diversos instrumentos que dispone.



Tercero. La Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, impulsó un proceso de coordinación de todas las medidas de atención y apoyo a las empresas que realiza el sector público empresarial, con el objetivo final de lograr la atención integral al empresario ubicado en Extremadura, optimizando los servicios, evitando solapamientos y cubriendo vacíos de gestión, con austeridad y visión de futuro.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, filial del Grupo Extremadura Avante SLU, según el artículo 2 de sus estatutos sociales tiene como objeto el servicio a los empresarios y al resto de agentes económicos que contribuyan al desarrollo económico y social de Extremadura, y el acompañamiento a la Junta de Extremadura para la ejecución de su política empresarial. En particular, apoyará a la Junta de Extremadura en el cumplimiento de las políticas que se generen para el impulso del emprendimiento, el fomento de la comercialización e internacionalización de la economía regional, la promoción de la innovación como herramienta de competitividad empresarial y cualquiera otras que sean necesarias para el apoyo y crecimiento del sector empresarial de la región. La Sociedad propiciará la participación y colaboración con el conjunto de agentes que en Extremadura están implicados en el desarrollo de la iniciativa emprendedora, creación de empleo, innovación e investigación científica y tecnológica, y fomento del comercio tanto a nivel nacional como internacional de los agentes que operan en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 5.1 de la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de Concentración Empresarial Pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines de Extremadura Avante SLU, entre los que se encuentran, conforme a la letra i), las subvenciones y transferencias de cualesquiera Administraciones Públicas e Instituciones.

Cuarto. Extremadura cuenta con un potencial de recursos naturales, humanos, financieros y de infraestructuras, así como de factores de competitividad, que la convierten en diana para la inversión extranjera directa (IED) tanto productiva como financiera.

La captación y recepción de IED puede desempeñar un papel mayor en el desarrollo de la economía extremeña, así como inducir una dinámica positiva de generación de actividad productiva y de servicios con un impacto indudable sobre el empleo. Si bien este impacto depende en gran medida del tipo de inversión que se considere, el hecho de que la industria y los servicios basculen primordialmente sobre el sector agrario y agroalimentario, hace que la región se muestre como una interesante plataforma para realizar negocios internacionales en este ámbito. Extremadura ofrece también oportunidades de inversión a las empresas extranjeras en sectores y actividades de alto valor añadido como las energías renovables, los activos y recursos medioambientales o la explotación del agua. Los principales factores de decisión de las empresas TIC se alinean también con la oferta de recursos y servicios que la región propone para su localización en el territorio.



La IED contribuye especialmente a la transferencia de conocimiento y al incremento de las capacidades locales multiplicando los efectos directos perseguidos en la dirección de la inversión localizada y de la expansión de la empresa regional. Este hecho puede generar como efecto derivado un perfil más internacionalizado de la economía extremeña.

La ejecución de actividades de promoción ante inversores potenciales, así como sobre actores de decisión, prescriptores o grupos de interés, es un elemento clave para atracción y captación de la inversión productiva y/o financiera del exterior.

Quinto. Para estos fines, el 29 de agosto de 2017, el Consejo de Gobierno de Extremadura autorizó la firma del convenio por el que se formalizó una transferencia específica a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para financiar la ejecución del programa de captación y atracción de inversiones en el segundo semestre de 2017, convenio que fue firmado por las partes con fecha 15 de septiembre de 2017.

El convenio marcaba los siguientes objetivos específicos:

- a) Promoción de la región a inversores potenciales
- b) Captación y atracción de inversores objetivos.
- c) Generación de oportunidades de negocio (lead).

Sexto. De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, los recursos de Extremadura Avante provendrán, de entre otras procedencias, de las transferencias de cualesquiera Administraciones Públicas e Instituciones, encontrándose, este supuesto, fuera del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tal y como se prevé en su artículo 3.

En virtud de lo anterior, la financiación de las actividades para la ejecución del programa de captación y atracción de inversiones en el año 2018, se llevará a cabo través de la figura de las transferencias específicas recogidas en la Ley 1/2018, de 23 de enero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018 (DOE n.º 17, de 24 de enero), concretamente dispone el artículo 49.2: "Se consideran transferencias específicas a los efectos de lo previsto en esta ley, las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el anexo del Proyecto de Gastos con cargo a los capítulos de gasto IV o VII, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas, por las entidades del sector público autonómico cuyo presupuesto se integre en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública".



Mediante el presente convenio se pretende formalizar una transferencia específica para el desarrollo del programa de captación y atracción de inversiones, desarrollándose desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018. Estas medidas están financiadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, imputándose a la Aplicación Presupuestaria 14.03.341A.443.00 con el siguiente Código de Proyecto 201814003000400 (TE: Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme. Atracción de Inversiones), dentro del Superproyecto: 201614039006 Extremadura Avante Servicios Avanzados a la PYME.

Por todo ello, ambas partes, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene como objeto formalizar la transferencia específica para financiar la ejecución del Programa de captación y atracción de inversiones en el año 2018, en el marco de las políticas públicas en materia de promoción de la inversión en la región extremeña, fijando los objetivos específicos a conseguir, las actividades a desarrollar y los mecanismos de evaluación.

Segunda. Objeto, objetivos específicos y actividades.

El objeto del presente convenio es la ejecución del programa de captación y atracción de inversión foránea, entendiéndose como tal la que tiene su origen fuera de Extremadura, ya sea nacional o internacional. Para ello se marcan los siguientes objetivos específicos:

1. Promoción de la región a inversores potenciales.
2. Captación y atracción de inversores objetivo.
3. Generación de oportunidades de negocio (lead).

Para la consecución de estos objetivos, y sin perjuicio del mayor detalle recogido en el anexo I, las actividades que se llevarán a cabo son las siguientes:

1. Ferias y misiones.

Esta actividad comporta la organización, preparación y ejecución de las operaciones necesarias para presentar la región ante inversores objetivos identificados previamente en eventos y certámenes de interés para Extremadura.



2. Acciones específicas.

Esta actividad se desarrolla a través de acciones ad-hoc, que tienen su origen en operaciones ejecutadas en el marco de alguna de las actividades anteriores, o que derivan de servicios de vigilancia económica. Suelen ser acciones del tipo "echar redes", cuya finalidad es la de generar leads a medio y largo plazo.

3. Region to Region Promotion (R2RP).

Esta actividad consiste en la búsqueda y establecimiento de relaciones biunívocas, estables y continuas entre instituciones y empresas de Extremadura y otras regiones del mundo que tienen similitudes y presentan complementariedades en determinados sectores y subsectores. Las actividades R2RP se desarrollan a través de misiones directas, inversas, foros y seminarios.

4. Multiplicadores.

Esta actividad comporta el contacto con personas que, por su actividad profesional y/o su especialización en temas de inversión, pueden difundir y acercar la "oferta Extremadura" a los inversores potenciales. Se trata normalmente de consultoras, despachos de abogados, agencias de inversión, entidades financieras, asociaciones empresariales y lobbys, así como grandes empresas e instituciones, susceptibles de multiplicar el mensaje. Los contactos son normalmente establecidos a través de encuentros programados, así como a través de la participación en foros, seminarios o jornadas informativas.

Tercera. Presupuesto y financiación.

La financiación de las actividades a llevar a cabo derivadas de la ejecución del programa de captación y atracción de inversiones en el año 2018 se llevará a cabo a través de una transferencia específica, por un importe total 175.000,00 euros, con la siguiente imputación presupuestaria:

Superproyecto	Proyecto de gasto	Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe (€)
2016.14.03.9006	2018.14.003.0004.00	14.03.341A.443.00	TE-Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme. Atracción de inversiones	175.000,00



El desglose de importes por actividades es el siguiente:

ACTIVIDAD/GASTO	IMPORTE
Ferías y misiones	19.700,00
Acciones específicas	11.610,00
Acción singular comarca minera Aguablanca	30.000,00
Region to Region Promotion	9.000,00
Multiplicadores	20.390,00
Subtotal actividades	90.700,00
Gastos Generales	84.300,00
Subtotal gastos generales	84.300,00
TOTAL	175.000,00

El correspondiente proyecto de gasto tiene su origen en fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La ejecución de las actividades por parte de la sociedad que estén financiadas con cargo a esta transferencia no generarán ingresos en ningún caso.

La Consejería de Economía e Infraestructuras, realizará las funciones de coordinación, organización y gestión integral, así como la supervisión e inspección, de las actuaciones que en el ámbito del presente proyecto sean desarrolladas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Cuarta. Obligaciones de las partes.

En virtud del presente convenio, las partes se comprometen a:

- Hacer constar las señas de identidad de la Junta de Extremadura y de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en cuantas actuaciones de difusión pública se realicen en el desarrollo de las actividades amparadas por este convenio. Las partes se comprometen a realizar esta mención en cualquier referencia pública que se produzca en relación al convenio.

***Quinta. Ejecución del programa y forma de justificar la transferencia específica.***

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, ejecutará las actividades mencionadas en la cláusula segunda, de acuerdo con el detalle de operaciones y tareas que figura en el anexo I, así como en orden a los presupuestos asignados a cada una de aquellas. Asimismo, informará sobre el nivel de logro de los objetivos y las actividades marcadas de acuerdo con la matriz de indicadores que se detallan en el anexo II.

No obstante lo anterior, podrán producirse desviaciones en los importes de cada una de las actividades y/o conceptos de gastos previstos para la realización de las mismas, siempre con el límite del importe global establecido para la transferencia específica.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrán celebrar adendas al presente convenio para modificar las actividades y operaciones del mismo. A estos efectos, no se entiende necesaria la formalización de adenda para el supuesto contemplado en el párrafo anterior, cuando las posibles variaciones no superen el 20 % del presupuesto entre los diferentes operaciones, dentro de cada actividad o una desviación de hasta un 10 % de presupuesto entre cada una de las actividades, siempre que previamente sea acordado por la Comisión de Seguimiento.

Las actividades a financiar con cargo a la presente transferencia específica deberán haberse realizado entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018, ambos incluidos.

La justificación de los gastos deberá realizarse conforme a las instrucciones indicadas en el anexo III.

A tales fines, el Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, emitirá un certificado, según modelo 1 del anexo III, en el que se haga constar que los gastos ejecutados se corresponden con las actividades objeto del presente convenio, que están efectivamente realizados, pagados y acreditados mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente.

El certificado estará acompañado por los documentos que figuran en este mismo anexo III (Modelo 2. Cuadro resumen de actividades, Modelo 3. Relación de facturas imputadas y justificantes de pago, Modelo 4. Gastos de personal de cada trabajador asignado a la transferencia y Modelo 5. Dietas y desplazamientos de cada trabajador asignado a la transferencia).

La Sociedad Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, llevará una contabilidad y facturación pormenorizada y separada para esta transferencia específica a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

En todo caso dispondrá de un sistema de contabilidad analítica de las actividades realizadas a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.



Asimismo, deberán conservar los expedientes y los justificantes de gastos y pagos conforme se establece en las instrucciones indicadas en el anexo III del presente convenio, que estarán a disposición de esta Consejería, de los órganos de fiscalización y control financiero durante un plazo de cinco años desde la finalización de la vigencia del convenio.

Sexta. Pago y forma de justificación de las aportaciones dinerarias.

1. Los pagos de esta transferencia se harán efectivos, con carácter general trimestralmente, por cuartas partes del crédito presupuestario correspondiente, para su abono dentro del primer mes de cada trimestre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005. De esta forma:

- A la firma del presente convenio se procede a tramitar el pago del primer 25 % del importe total de la transferencia específica indicada en la cláusula primera.
- Se procederá a realizar el pago del segundo 25 % del importe total correspondiente a la transferencia específica dentro del primer mes del segundo trimestre del año.
- Cuando se aporte justificación por el equivalente al 25 % del importe de la transferencia específica, se procederá por la Consejería de Economía e Infraestructuras al abono del tercer 25 % del importe total correspondiente a cada una de las transferencias específicas.
- Cuando se aporte justificación correspondiente a otro 25 % del importe de cada una de las transferencias específicas se procederá por la Consejería de Economía e Infraestructuras al abono del último 25 % del importe total correspondiente a cada una de las transferencias específicas.

En todo caso, las justificaciones a presentar por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a efectos de proceder al pago de los dos últimos anticipos correspondientes, deben presentarse antes del 3 de diciembre de 2018.

2. Los últimos gastos pendientes de justificar se deberán presentar antes del día 31 de marzo de 2019, conforme a las instrucciones que se adjuntan como anexo III de este convenio.

Séptima. Incumplimiento y reintegro.

1. Serán causas de incumplimiento que conllevarán, previa audiencia de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, la devolución, en su caso, total o parcial



de la transferencia específica y el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas con los intereses legales correspondientes, las siguientes:

- a) No justificación, justificación insuficiente o justificación fuera de plazo de las actividades a ejecutar cada anualidad.
 - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
 - c) No adopción de las medidas de difusión y publicidad de la cláusula undécima.
 - d) No realización de las actividades objeto de esta transferencia.
 - e) El incumplimiento de cualquiera de las restantes obligaciones establecidas en el presente convenio así como en las instrucciones del anexo III.
2. El grado de incumplimiento se determinará proporcionalmente al porcentaje que no se haya ejecutado o no se haya justificado correctamente conforme al anexo III. A este tenor, se entenderá cumplido el objeto de la transferencia cuando se alcance un grado de ejecución mínima equivalente al 50 % del importe total de la misma.
3. De no reintegrarse voluntariamente las cantidades que se determinen, se acudirán a la vía ejecutiva.

Octava. Comisión de seguimiento.

La Consejería de Economía e Infraestructuras, realizará las funciones de coordinación, organización y gestión integral, así como la supervisión e inspección de las actividades que en el ámbito del presente convenio sean desarrolladas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Con el fin de facilitar el ejercicio de tales funciones, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos representantes de la Consejería de Economía e Infraestructuras, y dos representantes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, designados por quienes suscriben el presente convenio.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en la Sección 3.ª, Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponde a la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, ostentando voto de calidad en caso de empate. El ejercicio de las funciones de Secretario de la Comisión de Seguimiento corresponderá a uno de los representantes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.



La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento tendrá entre otras las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento de las actividades y tareas ejecutadas en virtud de la presente transferencia verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos del proyecto a desarrollar anualmente.
- b) Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio.
- c) Aprobar, cuando no sean objeto de adenda, las modificaciones previstas en la cláusula quinta del presente convenio.
- d) Informar sobre la posibilidad de renunciar, prevista en la cláusula sexta del presente convenio
- e) Recabar la información que sea razonable para el seguimiento de las actividades tanto en los aspectos científicos y técnicos como en los económicos y organizativos, debiendo garantizar Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, la disponibilidad de la información.
- f) Establecimiento de las normas internas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, en concordancia con los Estatutos y normativa reguladora de las instituciones firmantes.
- g) Elevación a los órganos superiores respectivos de las propuestas, informes o decisiones que exijan aprobación de los mismos.
- h) Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.

La Comisión se reunirá con la periodicidad que se acuerde, inicialmente con carácter trimestral y en su caso, a instancia de cualquiera de las entidades que suscriben el presente convenio, debiendo comunicarlo a la otra parte con una antelación mínima de cinco días, mediante escrito que contendrá el lugar, la fecha y los asuntos a tratar. Dichas reuniones podrán tener lugar en las instalaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en las oficinas de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. Dicha Comisión se constituirá dentro de los 30 días siguientes a la firma del presente convenio. Los acuerdos de la comisión se adoptaran por mayoría de votos, disponiendo el presidente de voto de calidad en caso de empate en las votaciones.

Novena. Eficacia del convenio.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2018, sin perjuicio de lo dispuesto sobre la ejecución del proyecto, el plazo y la forma de justificar la transferencia.



Excepto acuerdo entre las partes, la finalización de los efectos del presente convenio no supondrá la extinción de las acciones que se estuvieran ejecutando a su amparo, debiéndose finalizar a plena satisfacción de la Junta de Extremadura. Así mismo, cualquiera de las partes podrá, en todo momento, formular denuncia escrita ante la otra con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que desee dar por finalizado el presente convenio, sin perjuicio de lo recogido en el párrafo anterior sobre la terminación completa de las actividades que estén en ejecución.

Décima. Causas de resolución y efectos de la misma.

Serán causas de resolución del presente convenio:

- El vencimiento del plazo de eficacia.
- El acuerdo de las partes, formalizado por escrito.
- La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas.
- La denuncia del convenio instada por una de las partes ante el incumplimiento de la otra, de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento. Es este caso, la parte cumplidora notificará a la otra el incumplimiento, concediendo un plazo de 15 días para subsanarlo y, en caso negativo, se dará por finalizado y extinguido el convenio.
- Falta o insuficiencia de crédito.

En cualquier caso, su resolución anticipada no afectará a las actividades en curso que deberán ser realizadas hasta su completa finalización.

Undécima. Publicidad.

La identificación de la Consejería de Economía e Infraestructuras deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de esta transferencia específica y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en la correspondiente normativa.

Deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Del mismo modo deberán cumplirse con las indicaciones que sobre publicidad se contienen en las instrucciones de justificación del anexo III del presente convenio.

Duodécima. Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al



ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6, y formalizándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley 1/2018, de 23 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 17, de 24 de enero) y por lo tanto todas las cuestiones que se puedan plantear en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes, mediante diálogo y negociación en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula octava del presente convenio.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.

El Consejero de Economía
e Infraestructuras,
PD Resolución de 10 de agosto de 2015
(DOE n.º 154, de 11 de agosto),
La Secretaría General,

FDO. CONSUELO CERRATO CALDERA

El Consejero Delegado
de Extremadura Avante Servicios
Avanzados a Pymes, SLU,

FDO. MIGUEL BERNAL CARRIÓN



ANEXO I: TAREAS A REALIZAR

Uno. Transferencia específica.

La cuantía total del presente Convenio asciende a 175.000,00 euros. El coste de las acciones previstas en la presente Convenio será imputado a la partida presupuestaria contenida en el Programa 341A “Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña”, con las siguientes clasificación y código de identificación de proyecto:

2018.14.03.341A.443.00, Superproyecto 2016.14.03.9006, Proyecto 2018.14.003.0004.00 TE Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme. Atracción de inversiones, financiado con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dos. Servicios requeridos.

Los servicios a los que atiende la presente transferencia específica para la ejecución del programa de captación y atracción de inversión foránea son los siguientes:

1. Preparar, organizar y ejecutar las actividades reflejadas en la matriz de actividades del presente programa.
2. Colaborar en la organización de presentaciones de Extremadura a inversores-leads detectados y participar en ellas.
3. Participar en la reuniones de coordinación de INVEST IN EXTREMADURA.
4. Elaborar y mantener fichas e informes de *leads*, así como alimentar la CRM INVEST IN EXTREMADURA, con arreglo a las funcionalidades permitidas.
5. Elaborar los entregables.

Tres. Actividades y operaciones a realizar.

Las operaciones a ejecutar en aras de los objetivos específicos, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018, son las que se desglosan en las siguientes actividades:



1. Ferias y misiones

Esta actividad comporta la organización, preparación y ejecución de las operaciones necesarias para presentar la región ante inversores objetivos identificados previamente en eventos y certámenes de interés para Extremadura.

Las principales tareas de las operaciones de esta actividad son: organización de la agenda, preparación de las presentaciones, realización de encuentros y seguimiento.

Operaciones	Sector	Lugar	Fecha	Entregable	Coste previsto
FOODEX JAPAN	Agroalimentación	Japón	6-9 de marzo	Informe de misión	3.000,00 €
ANNUAL INVESTMENT MEETING	Inversión Extranjera Directa	Dubai	9-11 abril	Informe de misión	2.250,00 €
SAM2018	Seminario Agroalimentario	Miami (USA)	3-5 mayo	Informe de misión	4.300,00 €
BIO CONVENTION	Convención sector BIO (C.S.I.CC)	Boston (USA)	5-8 junio	Informe de misión	6.450,00 €
WORLD FORUM FOR FDI	Inversión Extranjera Directa	Reino Unido	11-13 junio	Informe de misión	2.600,00 €
EXPO BIOMASA	Eficiencia Energética & Renovables	España	25-28 septiembre	Informe de misión	600,00 €
WEB SUMMIT	Tech & Innovación	Portugal	5-8 noviembre	Informe de misión	500,00 €
TOTALES		PARCIALES			19.700,00 €

2. Acciones específicas.

Esta actividad se desarrolla a través de acciones *ad-hoc*, que tienen su origen en operaciones ejecutadas en el marco de alguna de las actividades anteriores, o que derivan de servicios de vigilancia económica. Suelen ser acciones del tipo “echar redes”, cuya finalidad es la de generar *leads* a medio y largo plazo.

Operaciones	Sector	Tareas	Fecha	Entregables	Coste previsto
Movilidad	Automoción, Coche eléctrico, Baterías, etc.	Determinar y planificar acciones claves de operación	31/03/2018	Planificación	3.500,00 €
		Identificar empresas y personas claves	31/03/2018	BD empresas diana	
		Elaborar agenda	15/04/2018	Agenda	
		Realizar visitas y presentaciones	31/10/2018	Informe de actividad	
		Evaluación de resultados		Plan acción 2019	
Portugal	Call centers	Plan de acción según informe consultoría 2017, para 2018 y ss.	30/09/2018	Informe de actividad (Lead Report)	3.410,00 €
		Planificación de visitas y agenda			
		Evaluación de resultados			
	Madera	Identificar oportunidades y leads	31/10/2018	Plan de acción (posible R2RP)	
		Definir acciones claves de la operación			
		Elaborar hoja de ruta			
		Evaluación de resultados			
Acción Plataforma Logística de Badajoz (operación bajo hipótesis de realización)	Logístico Industrial	Identificación de oportunidades y leads	31/10/2018	Informe de actividad	1.200,00 €
		Promoción de leads			
Acción SUGAR (operación bajo hipótesis de realización)	Industria Alimentaria	6 Visitas a áreas de producción y fabricación (nacional e internacional)	30/11/2018	Informe de actividad	3.500,00 €
		Elaborar plan de acción 2019 (Identificación de oportunidades y leads)		Plan de acción 2019	
TOTALES		PARCIALES		11.610,00 €	

3. Acción singular comarca minera AGUABLANCA

Operaciones	Sector	Tareas	Fecha	Entregables	Coste previsto
Estudio de atracción y captación de inversiones para la regeneración de la comarca minera de Aguablanca	Indeterminado	Visitas de prospección a la zona	30/11/2018	Estudio	30.000,00 €
		Reuniones con agentes claves y grupos de interés			
		Elaboración de pliego de condiciones			
		Licitación			
		Validación de estudio y evaluación de resultados			
TOTALES		PARCIALES		30.000,00 €	

**4. Region to Region Promotion (R2RP).**

Esta actividad consiste en la búsqueda y establecimiento de relaciones biunívocas, estables y continuas entre instituciones y empresas de Extremadura y otras regiones del mundo que tienen similitudes y presentan complementariedades en determinados sectores y subsectores.

Las actividades R2RP pueden tener una fase de prospección y una fase de desarrollo. Las actividades R2RP se desarrollan a través de misiones directas, inversas, foros y seminarios.

Operaciones	Sector	Tareas	Fecha	Entregables	Coste previsto
R2RP Valle de Loire (operación bajo hipótesis de realización)	Agua	Evaluación de resultados 2017	30/04/2018	Informe de actividad	2.000,00 €
		Planificar misión inversa (institucional)	30/09/2018	Programa (agenda) de misión	
		Ejecución misión inversa	30/11/2018	Informe de actividad	
Prospección R2RP Francia Agroalimentario (operación bajo hipótesis de realización)	Agroalimentario	Búsqueda de nuevas oportunidades	30/11/2018	Propuesta R2RP y Plan de Acción 2019	2.500,00 €
		Hoja de ruta 2019			
ASIA	Cosmética Alimentario (Corea y/o Japón)	Búsqueda de nuevas oportunidades. Ronda de presentaciones	30/11/2018	Plan de acción 2019	4.000,00 €
	Inversión (China)	Búsqueda de nuevas oportunidades. Ronda de presentaciones		Plan de acción 2019	
LATAM (operación bajo hipótesis de realización)	Agua (Costa Rica)	Búsqueda de nuevas oportunidades.	30/11/2018	Plan de acción 2019	500,00 €
TOTALES		PARCIALES		9.000,00 €	



5. Multiplicadores.

Esta actividad comporta el contacto con personas que, por su actividad profesional y/o su especialización en temas de inversión, pueden difundir y acercar la “oferta Extremadura” a los inversores potenciales. Se trata normalmente de consultoras, despachos de abogados, agencias de inversión, entidades financieras, asociaciones empresariales o *lobbys*, así como grandes empresas e instituciones, susceptibles de multiplicar el mensaje. Los contactos son normalmente establecidos a través de encuentros programados, así como a través de la participación en foros, seminarios o jornadas informativas.

Operaciones	Sectores	Tareas	Fecha límite	Entregables	Coste previsto
Multiplicadores	Ingeniería	Elaborar presentaciones y documentos comerciales. Seguimiento de proyectos y explotación de resultados.	15/07/2018	Informes de actividad 1º semestre (leads reports)	20.390,00 €
	Real Estate				
	Mercados mayoristas en destino				
	Logística	Informe de tendencias y oportunidades.	28/12/2018	Informes de actividad 2º semestre Leads reports	
	Agro				
	Inversión	Atracción de inversiones.	28/12/2018	Plan de acción 2019	
	Trade	Identificación de oportunidades y leads.			
	Asociaciones				
	Mejores prácticas				
	Agregados Comerciales Embajadas				
TOTALES		PARCIALES		20.390,00 €	



Cuatro. Medios técnicos y humanos.

Para la realización de estas actividades, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU deberá adscribir 2 técnicos de nivel III con los siguientes perfiles:

- Titulación universitaria en ramas de Administración y Dirección de Empresas, Económicas, Empresariales o Ingenierías Técnicas.
- Experiencia en finanzas y desarrollo de negocios e inversiones, así como en asesoramiento y orientación empresarial.
- Experiencia en actividades de internacionalización. Trabajos anteriores en el ámbito de la captación de inversiones constituyen una ventaja.
- Bilingüe en inglés. El dominio de francés y/o portugués a nivel hablado y escrito constituye una ventaja.
- Alta disponibilidad para viajar.

En el caso de que fuese necesaria la incorporación de nuevo se deberá observar las prescripciones de la normativa reguladora de la contratación laboral y las previsiones de las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado y de la Comunidad Autónoma, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 27.5 de la Ley 7/2016, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017, que prohíbe la incorporación de nuevo personal en las entidades del sector público autonómico, la encomienda de gestión se configura como la única vía posible para la prestación de los servicios.

Las funciones concretas a desempeñar por el personal adscrito a la transferencia serán las derivadas de la ejecución de los servicios y actividades detallados en el punto 3.

Para garantizar el éxito de la ejecución del programa, se estiman los siguientes recursos humanos :

La jornada laboral del personal adscrito al Convenio será a jornada completa, esto es treinta y siete horas y media (37,5 horas) semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual (*Art. 17. Convenio Colectivo Extremadura Avante*), que se pueden traducir, por analogía y en ausencia de este dato en el Convenio Colectivo Extremadura Avante, en una jornada mensual de 137,67 horas, según la RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del texto de la modificación del "*V Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura*", suscrito el 13 de septiembre de 2012.



El coste previsto para los Medios Técnicos y Humanos es de **84.300,00 euros**, con el siguiente desglose:

Operaciones	Sectores	Tareas	Fecha límite	Coste previsto
Gastos Generales y Estructura	Nóminas	0. s/RR.HH. Nóminas y Seguridad Social	31/12/2018	65.300,00 €
	Gastos	1. Convenio Colectivo (previsión)		5.000,00 €
		2. Gastos de viaje (previsión)		4.000,00 €
	Recursos	3. Tablet (10-12 pulgadas) para presentaciones		1.740,00 €
		4. Móvil y contratos (2 uds)		1.260,00 €
		5. Coche leasing/renting para desplazamientos		3.750,00 €
		6. Material de oficina		450,00 €
		7. Servicios de apoyo (contratación de traducciones del cuaderno de ventas: inglés, portugués, otros)		800,00 €
		8. Otros servicios		2.000,00 €
TOTALES		PARCIALES		84.300,00 €

Cinco. Indicadores.

Los indicadores de seguimiento y evaluación de las actividades que son objeto de la presente transferencia específica se detallan en el Anexo II. Se organizan en indicadores de cumplimiento o de productividad e indicadores de resultados.

Los indicadores de cumplimiento se relacionan con la ejecución de las operaciones y del presupuesto asignado, así como con los entregables (productos). Los indicadores de resultados están asociados a los objetivos específicos.

ANEXO II. MATRIZ DE INDICADORES

Actividades	Indicadores objetivamente verificables				Fuentes de verificación
	IP: Indicador de cumplimiento	Valor	IR: Indicador de resultados	Valor	
Ferias y Misiones	Ferias y misiones realizadas	7	Inversores objetivo identificados (susceptibles de originar oportunidades de negocio)	10	Informes de misión
Acciones específicas	Visitas realizadas	10	Inversores objetivo identificados (susceptibles de originar oportunidades de negocio)	12	Informes de actividad
Acción singular comarca minera Aguablanca	Ejecutada				Estudio
R2RP	Misión inversa Valle de Loire	Ejecutada			Informes de misión y actividad
	Prospección R2RP Francia Agroalimentaria	Ejecutada	Oportunidades de negocio identificadas	8	
	ASIA	Ejecutada			
	LATAM	Ejecutada			
Multiplicadores	Encuentros realizados	15	Inversores objetivo identificados (susceptibles de originar oportunidades de negocio)	6	Informes de actividad y lead reports



Sexto. Presupuesto

El desglose de importes por actividades es el siguiente:

ACTIVIDAD / CATEGORÍA DE GASTO	IMPORTE
Ferías y misiones	19.700,00
Acciones específicas	11.610,00
Acción singular comarca minera Aguablanca	30.000,00
Region to Region Promotion	9.000,00
Multiplicadores	20.390,00
Subtotal actividades	90.700,00
Gastos Generales	84.300,00
Subtotal gastos generales	84.300,00
TOTAL	175.000,00

Séptimo. Definiciones

A efectos de esta transferencia se entenderá por:

Matriz de actividades: El conjunto de actividades, operaciones y tareas clasificadas con orden lógico.

Actividad: El conjunto de operaciones que tiene objetivos y tareas similares. Tienen la consideración de actividades en el marco de este convenio las: a) Ferias y misiones; b) Region To Region Promotion (R2RP); c) Acciones específicas; d) Acciones singulares; e) Multiplicadores.

Operación: Acción singularizada en un ámbito determinado y en un sector o sectores concretos. Cada operación tiene una serie de tareas asignadas, unos plazos de ejecución definidos y un presupuesto estimado. Los productos de cada operación son los entregables.

Operación bajo hipótesis de realización: operación que es dependiente del cumplimiento de una condición necesaria para su ejecución; en el caso de que esta condición no se diera, la no ejecución repercutirá sobre los valores del indicador/indicadores asignados a la misma.

Ferías y misiones: Esta actividad comporta la organización, preparación y ejecución de las operaciones necesarias para presentar la región ante inversores objetivos identificados previamente en eventos y certámenes de interés para Extremadura.

Region to Region Promotion (R2RP): Esta actividad consiste en la búsqueda y establecimiento de relaciones biunívocas, estables y continuas entre instituciones y empresas de Extremadura y otras regiones del mundo que tienen similitudes y presentan complementariedades en determinados sectores y subsectores. Las actividades R2RP pueden tener una fase de prospección y una fase de desarrollo. Las actividades R2RP se desarrollan a través de misiones directas, inversas, foros y seminarios.



Acciones específicas: Esta actividad se desarrolla a través de operaciones ad-hoc, que tienen su origen en operaciones ejecutadas en el marco de alguna de las actividades anteriores, o que derivan de servicios de vigilancia económica. Suelen ser acciones del tipo “echar redes” (*lead generation*), cuya finalidad es la de generar *leads* a medio y largo plazo.

Multiplicadores: Esta actividad comporta el contacto con personas que, por su actividad profesional y/o especialización en temas de inversión, pueden difundir y acercar la “oferta Extremadura” a los inversores potenciales. Se trata normalmente de consultoras, despachos de abogados, agencias de inversión, entidades financieras, asociaciones empresariales y *lobbies*, así como grandes empresas e instituciones, susceptibles de multiplicar el mensaje. Los contactos son normalmente establecidos a través de encuentros programados, así como a través de la participación en foros, seminarios o jornadas informativas.

Informe de misión: Informe de asistencia y participación en una feria, indicando las actividades y encuentros desarrollados, los contactos realizados y los resultados alcanzados, así como recomendaciones para la continuidad y perennización de los mismos.

El informe debe detallar los siguientes items:

- a) Personas que han participado en la misión, fecha y lugar.
- b) Objetivo de la misión, justificación y resultados pretendidos (situación ex-ante).
- c) Actividades de preparación de la operación (actividades de información e inteligencia, encuentros programados, contactos previos, etc.).
- d) Programa de trabajo (agenda de la misión).
- e) Desarrollo de la misión. Desviaciones respecto a los objetivos y programación (situación ex-post).
- f) Resultados y recomendaciones. Pasos a seguir.
- g) Anexos numerados.

Informe de actividad: Informe que comprende todas las tareas desarrolladas en una operación ejecutada, desde la fase de preparación hasta la fase de evaluación.

El informe debe detallar los siguientes items:

- a) Actividades realizadas. Personas que han participado en la misión, fecha y lugar.
- b) Objetivo de la misión, justificación y resultados pretendidos (situación ex-ante).
- c) Actividades de preparación de la operación (actividades de información e inteligencia, encuentros programados, contactos previos, etc.).
- d) Programa de trabajo (agenda de la misión).
- e) Desarrollo de la misión. Desviaciones respecto a los objetivos y programación (situación ex-post).
- f) Resultados y recomendaciones. Pasos a seguir.
- g) Anexos numerados.



Informe de actividad (*lead report*): El informe de actividad que relaciona en detalle oportunidades de negocio y *leads* identificados como resultado de la operación.

Plan de acción: Es el detalle de las actividades y operaciones a desarrollar en un horizonte de tiempo determinado, normalmente a medio y largo plazo. El plan ha de fijar los objetivos a alcanzar en ese horizonte, así como las iniciativas a realizar. Debe servir como guía para futuras operaciones en el ámbito de que se trate.

Gestión y alimentación de la CRM: Alimentación de las bases de datos, fichas e informes de la herramienta CRM de INVEST IN EXTREMADURA para seguimiento de proyectos de inversión, bajo perfil técnico.

Ficha de proyecto: Registro esquemático del proyecto que identifica los promotores (contactos y coordenadas), los principales parámetros de la inversión y los factores claves de decisión, así como el técnico asignado, los organismos y personas, recursos y el histórico de eventos mantenidos.

Asimismo, las referencias a los términos inversor potencial, inversor objetivo, oportunidad de negocio y *lead* se entenderán conforme a las siguientes definiciones:

- **Inversor potencial:** El inversor que se adapta a las potencialidades y oportunidades de inversión que ofrece Extremadura de un sector o rama de actividad determinada.

- **Inversor objetivo:** El que se extrae del universo de inversores potenciales tras la aplicación de filtros según la actividad o el foco de la operación. No todos los inversores objetivos originan oportunidades de negocio.

- **Lead:** Oportunidad de negocio identificada en la que ya existe una manifestación de interés por parte del inversor objetivo que se evidencia con demandas de información general o detallada sobre el conjunto de los aspectos que condicionan la decisión de localizar o desarrollar un proyecto de inversión en Extremadura. En general, la consideración de una oportunidad de negocio como *lead* implica la inclusión de Extremadura en una lista corta de posibles localizaciones del proyecto. Todo *lead* debe quedar registrado a través de la ficha de proyecto.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**ANEXO III. INSTRUCCIONES DE JUSTIFICACIÓN**

Mediante la firma de este convenio se ejecutará el programa de captación y atracción de inversiones en 2018, en el marco de las políticas públicas en materia de promoción de la inversión en la región extremeña, en colaboración con Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. Para la ejecución de este Programa se ha recogido una transferencia específica prevista en el anexo de proyectos de gasto, en la Sección 14 "Consejería de Economía e Infraestructuras" en el servicio 03 "Secretaría General de Economía y Comercio" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, a favor de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU", con N.I.F. n.º B06253488.

La cuantía total del presente Convenio asciende a 175.000,00 euros. El coste de las acciones previstas será imputado a la partida presupuestaria contenida en el Programa 341A "Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña", con las siguientes clasificación y código de identificación de proyecto:

2018.14.03.341A.443.00, Superproyecto 2016.14.03.9006, Proyecto
2018.14.003.0004.00 TE Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme. Atracción de inversiones, financiado con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, y con el objeto de proporcionar una mayor evidencia, seguimiento y verificación de la cuenta justificativa, cuya documentación debe ser objeto del necesario análisis y auditoría por la Administración Regional y siendo asimismo preciso concretar aspectos tales como el modo de presentación de dicha cuenta justificativa, memoria de actividades y operaciones, que implica especificar pormenorizadamente tanto los recursos humanos como materiales, cuantificados económicamente; documentación en ficheros electrónicos y cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad de la Junta de Extremadura, a tal efecto se establecen en las presentes instrucciones las pautas que, con precisión y sistematización, serán de obligado cumplimiento para la entidad.

PRIMERO.- Justificación de los gastos y pagos realizados por la entidad.

La liquidación de los gastos se realizará en función de los costes realmente ejecutados y justificados.

De conformidad con lo previsto en la cláusula sexta del presente convenio, los pagos se harán efectivos de la siguiente forma:

- A la firma del presente convenio se procede a tramitar el pago del primer 25% del importe total de la transferencia específica indicada en la cláusula primera.
- Se procederá a realizar el pago del segundo 25 % del importe total correspondiente a la transferencia específica dentro del primer mes del segundo trimestre del año.
- Cuando se aporte justificación por el equivalente al 25% del importe de la transferencia específica, se procederá por la Consejería de Economía e Infraestructuras al abono del tercer 25% del importe total correspondiente a cada una de las transferencias específicas.
- Cuando se aporte justificación correspondiente a otro 25% del importe de cada una de las transferencias específicas se procederá por la Consejería de Economía e Infraestructuras al abono del último 25% del importe total correspondiente a cada una de las transferencias específicas.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



En todo caso, las justificaciones a presentar por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU, a efectos de proceder a los dos últimos pagos a cuenta, deben presentarse antes del 3 de diciembre de 2018.

Los últimos gastos pendientes de justificar se deberán presentar antes del día 31 de marzo de 2019.

Será obligación por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU la conservación de la documentación durante un plazo mínimo de 5 años.

1. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA A PRESENTAR POR EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, S.L.U

Para la justificación de los gastos y pagos realizados, en lugar de la documentación en soporte original, se deberá presentar la siguiente documentación:

A) Memoria económica:

La memoria económica, firmada y sellada en todas sus hojas por el representante legal de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U, detallará los gastos realizados y los pagos asociados, incluidos los pagos a la Tesorería de la Seguridad Social y los realizados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ordenados conforme a la naturaleza del gasto. Dicha memoria, se remitirá a la Secretaría General de Economía y Comercio en formato papel y en fichero electrónico.

Para la justificación de los gastos y los pagos realizados, en lugar de la documentación en soporte original, se deberá presentar:

- Certificado de justificación de Inversiones del Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU (Modelo 1. Certificado de justificación de inversiones).
- Cuenta justificativa, entendida como operación de pago, se realizará mediante un cuadro resumen al inicio de la misma, con identificación de los gastos según su naturaleza (Modelo 2. Cuadro resumen de las actividades de la transferencia).
- Relación de gastos (Modelo 3: Relación de facturas imputadas y justificantes de pago)
- Relación nominativa firmada y sellada por el órgano competente relativa a los gastos del personal asignado a la transferencia (Modelo 4. Gastos de personal de cada trabajador imputado a la transferencia).
- Liquidación de dietas y desplazamientos, especificando detalladamente la actividad que motivan el gasto (Modelo 5. Dietas y desplazamientos de cada trabajador imputado a la transferencia).

Los costes de personal serán imputables siempre y cuando las personas asignadas al programa se hallen dedicados a tiempo completo a la ejecución de las actividades en él contenidas.

Cuando se realicen finiquitos por finalización del servicio contratado, por renuncia o despido del empleado, no se tendrán en cuenta a efectos de gasto de la transferencia, dado que estos gastos no responden a la ejecución de las actividades objeto del programa, ni se generan por el trabajo efectivo desempeñado por los empleados.

**B) Memoria técnica y entregables:**

La memoria técnica describirá, para cada actividad, las operaciones ejecutadas en el periodo a que atiende la solicitud de liquidación e irá acompañada de los entregables especificados en la matriz de cada actividad.

La memoria técnica, así como los entregables de cada actividad, deberán presentarse antes del 31 de marzo de 2019. No obstante lo anterior, los informes de misión serán presentados, a más tardar, 15 días después de finalizada la misma.

2. FORMALIDADES QUE DEBE CUMPLIR LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA**Formas de pago**

Los pagos pueden ser acreditados mediante, al menos, una de las formas que se indican a continuación:

- Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
- Transferencia bancaria nominativa con validación mecánica que refleje el importe del documento de gasto.
- Certificado del banco firmado y sellado, en el que se detalle que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- Cheque bancario nominativo acompañándose de su correspondiente extracto bancario. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
- Extracto bancario nominativo (telefónica, etc.) reflejando el importe del documento de gasto.
- Pago nominativo realizado por Internet donde se indique que el pago ha sido realizado, sellado por la autoridad bancaria. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
- Para documentos de gasto con importe inferior a 600 €, y siempre que estén referidos a la compra de pequeño material fungible, gastos de bolsillo, etc., recibí del proveedor en el que se indique que dicho documento de gasto (factura, ticket, etc) ha sido efectivamente pagado o bien, cualquier otro medio probatorio del pago.

En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto (pago agrupado), se deberá remitir un desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión. Dicho desglose deberá estar sellado por el banco (la suma del desglose bancario deberá coincidir con el importe reflejado en el pago agrupado).

Los gastos de salarios se realizarán de acuerdo con la normativa en materia de cotizaciones a la Seguridad Social, de conformidad con los grupos de cotización que correspondan y de retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En las hojas de liquidación de dietas y desplazamientos se deberá especificar con claridad y precisión el objeto o realización de actividad que motivan la realización de las mismas.



Facturas

Los gastos se deben justificar con facturas oficiales, así como documentos de contabilidad y apoyo con valor probatorio equivalente. En todo caso las facturas deberán cumplir lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Una vez realizado el servicio o entregado el suministro o la obra correspondiente, para que la factura emitida pueda ser conformada por el responsable de la entidad ha de cumplir los siguientes requisitos:

- Ha de ser emitida a favor de la entidad que ha contratado el servicio, suministro o la obra.
- Deberá detallar el N.I.F. de la entidad contratante, así como el nombre de la empresa y N.I.F., según sea persona física o jurídica.
- Deberá indicar la fecha y el número de factura.
- Desglosará las unidades, importes unitarios e importes parciales.
- Detalle de si el I.V.A. está incluido o fraccionado.

Cada factura ha de ser original y antes de proceder a conformarla ha de comprobarse que el importe de la misma es correcto.

- Gastos de viaje y estancia del personal adscrito al programa

La documentación acreditativa será la siguiente:

- Hoja de gastos de viaje y estancia y hoja de liquidación de gastos de viaje y estancia.
- Billetes de avión, tren o autobús.
- Tarjetas de embarque.
- Documentación que acredite cálculo del kilometraje.
- Factura de agencia de viajes y prueba de pago. En este caso deberá especificarse el número de persona y días de estancia, así como los conceptos objeto del gasto. Es imprescindible que junto a la factura se custodie por la entidad los documentos que acrediten la realidad de los servicios, tales como certificado de estancia en hotel, tarjetas de embarque, billetes, etc.
- Factura hotel y prueba de pago.
- En su caso recibos del transporte local.
- Listado de firmas de participantes en el caso de reuniones, conferencias, seminarios, en los gastos se imputen al proyecto.

Trabajos realizados por otras empresas: En caso de que se contrate un servicio externo, se solicitará fotocopia de las facturas, en cuyo original deberá incluirse que el concepto imputado corresponde a la transferencia otorgada y del justificante bancario que acredite su pago o identificación de la persona que haya recibido el dinero en efectivo. En el caso de que el importe del servicio externo sea igual o superior a 18.000 euros, deberá presentarse memoria explicativa del procedimiento de licitación seguido y motivar su adjudicación.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**SEGUNDO.- Justificación de las operaciones abonadas bajo forma de pagos a cuenta.**

Los pagos a cuenta vendrán acompañados, en el momento de su justificación, con una lista de todos los gastos que dan soporte a dicho pago. Esta información se proporcionará a través de un fichero de hoja de cálculo.

TERCERO.- Cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad de la Junta de Extremadura.

Deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**MODELO 1****CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE INVERSIONES**

D. _____, con DNI n.º _____, en calidad de Consejero Delegado de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U, con C.I.F. _____.

CERTIFICA:

- Que los gastos indicados en el cuadro resumen de actividades se corresponden con las actividades recogidas en el Convenio por el que se formaliza una transferencia específica a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU para financiar la ejecución del programa de captación y atracción de inversiones en 2018.
- Que la relación de los importes que se detallan en el cuadro resumen de actividades se encuentran efectivamente pagados y que los documentos acreditativos de las operaciones a que se refieren dichos importes, se encuentran en poder de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U, a disposición de la Consejería, así como de los órganos de fiscalización y control financiero y, en su caso, de los órganos de control de la Unión Europea.

Y para que así conste, firmo el presente certificado;

En _____, a _____ de _____ de 201____
Consejero Delegado de Extremadura Avante
Servicios Avanzados a Pymes, SLU

Fdo.



Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa (Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda)

MODELO 3. RELACIÓN DE FACTURAS IMPUTADAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO (DESGLOSAR POR OPERACIONES)

D..... con DNI....., actuando en calidad de (representante legal) y D..... con DNI..... (auditor-interventor o persona que fiscalice gastos), de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, con C.I.F.

Certifican

que los gastos imputados y los justificantes de pago correspondientes al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU para financiar la ejecución del programa de captación y atracción de inversiones en 2018, son los que se indican a continuación:

DATOS DE LAS FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGOS IMPUTADOS													
N.º ORDEN	FECHA FACTURA	N.º FACTURA	PROVEEDOR	C.I.F. PROVEEDOR	CONCEPTO DESGLOSADO DE FACTURA	IMPORTE IMPUTADO	FORMA DE PAGO(*)	ENTIDAD BANCARIA ORIGEN PAGO	N.º CUENTA ORIGEN PAGO	ENTIDAD BANCARIA DESTINO PAGO	N.º CUENTA DESTINO PAGO	TITULAR CUENTA DESTINO PAGO	FECHA VALOR PAGO
TOTAL													

(*) Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número.

Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU.

En , a de de .

Fdo.

Fdo



Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda (Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda)

MODELO 4. GASTOS DE PERSONAL DE CADA TRABAJADOR ASIGNADO A LA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA.

D..... con DNI....., actuando en calidad de (representante legal) y D..... con DNI..... (auditor-interventor o persona que fiscalice gastos), de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, con C.I.F.

Certifican

que los gastos de personal imputados y los justificantes de pago correspondientes al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU para financiar la ejecución del programa de captación y atracción de inversiones en 2018, son los que se indican a continuación:

N.º Orden	Nombre y Apellidos	NIF	Grupo Contabación	Grupo Profesional	Función	Mes	Importe Bruto	P.P. Paga Extra	Coste Seguridad Social	Total	Grado Imputación (%)	TOTAL IMPUTADO	Forma pago (*)	N.º Cta origen Pago (Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U)	N.º Cta Destino del trabajador	FECHA VALOR PAGO
											100 %					
											100 %					

(*) **Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número. Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de EXTREMADURA AVANTE SERVICIO AVANZADOS A PYMES, SLU.**

En , a de de .

Fdo.

Fdo

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda (Nombre/s y apellidos de/los auditor-interventor o persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda)



MODELO 5. DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS DE CADA TRABAJADOR ASIGNADO A LA TRANSFERENCIA

D..... con DNI....., actuando en calidad de (representante legal) de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, con C.I.F.....y D..... con DNI..... (auditor-interventor o persona que fiscalice gastos), de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, con C.I.F.

Certifican

que los gastos de dietas y desplazamientos del personal asignado al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU para financiar la ejecución del programa de captación y atracción de inversiones en 2018, son los que se indican a continuación:

ACTIVIDAD:

FECHA	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	IMPORTE TOTAL	GRADO DE IMPUTACIÓN (%)	TOTAL IMPUTADO
				100%	
				100%	

Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de EXTREMADURA AVANTE SERVICIO AVANZADOS A PYMES, SLU.

En , a de de .

Fdo.

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda)

Detalle del gasto en dietas y desplazamientos del personal asignado a la transferencia que son declarados en la presente certificación :

GASTOS						LIQUIDACION IMPORTE	
FECHA	ORIGEN	DESTINO	CONCEPTO	FINALIDAD	Kms (Vehículo propio)	IMPORTE GASTO KILOMETRAJE	IMPORTE DEL GASTO INCURRIDO
subtotal							
Importe exento							
Importe sujeto a retención							

En , a de de

Fdo.

Fdo

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda)

(Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda)





RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Acedera, Navalvillar de Pela y Orellana de la Sierra y las entidades locales menores de Gargáligas y Los Guadalperales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2018061143)

Habiéndose firmado el día 17 de abril de 2018, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Acedera, Navalvillar de Pela y Orellana de la Sierra y las entidades locales menores de Gargáligas y Los Guadalperales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de mayo 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y
LOS AYUNTAMIENTOS DE ACEDERA, NAVALVILLAR DE PELA Y
ORELLANA DE LA SIERRA Y LAS ENTIDADES LOCALES MENORES DE
GARGÁLIGAS, LOS GUADALPERALES EN LA PRESTACIÓN DE
INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS
SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 17 de abril de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2018.

Y de otra, doña Nadia Ruiz García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Acedera, con NIF P0600100B, don Andrés Bravo Carrasco, Alcalde-Presidente de la Entidad Local Menor de Gargáligas, con NIF P0600030A, doña María Dolores Sierra Guarino, Alcaldesa-Presidenta de la Entidad Local Menor de Los Guadalperales, con NIF P0618100B, don Francisco Javier Fernández Cano Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalvillar de Pela con NIF P0609100C, y doña María Rosario Corraliza Sánchez, Alcaldesa-Presidenta en funciones del Ayuntamiento de Orellana de la Sierra, con NIF P0609600B todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación "039 Vegas Altas II".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.



Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.

Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación a la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma al que le corresponde, en virtud del Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de servicios sociales.

El Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, atribuye a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, a través de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, las funciones de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los servicios sociales de atención social básica.

Cuarto. Que los Ayuntamientos de Acedera, Navalvillar de Pela y Orellana de la Sierra y las Entidades Locales de Gargáligas y Los Guadalperales en el marco de las competencias que les confiere el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, les corresponden prestar los servicios sociales de atención social básica, pudiendo prestarlos a través de agrupación.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en



el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.

La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales tiene reconocido a los Ayuntamientos de Acedera, Navalvillar de Pela y Orellana de la Sierra y las Entidades Locales de Gargáligas y Los Guadalperales, un total de 2 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, siéndole de aplicación con carácter supletorio para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).



Octavo. Que, para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Acedera, Navalvillar de Pela y Orellana de la Sierra y las Entidades Locales de Gargáligas y Los Guadalperales, comparten competencias, todas las partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Acedera, con NIF P0600100B, Gargáligas con NIF P0600030A, Los Guadalperales con NIF P0618100B, Navalvillar de Pela con NIF P0609100C y Orellana de la Sierra con NIF P0609600B (en lo sucesivo Ayuntamientos) en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

Segunda. Representación, coordinación y gestión.

A los efectos de garantizar la prestación del servicio social objeto del presente convenio, los Ayuntamientos la prestan a través de agrupación, designando al Ayuntamiento de Navalvillar de Pela (en lo sucesivo Ayuntamiento gestor), como representante de dicha agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones y compromisos que, como parte firmante del convenio, corresponde al mismo.

El Ayuntamiento gestor será el encargado de la coordinación administrativa que supone el presente convenio, de la gestión de la prestación del servicio, de la contratación del personal adscrito a dicha prestación y de la presentación de las correspondientes justificaciones ante la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Asimismo, el Ayuntamiento gestor dará traslado de todas las comunicaciones y justificaciones al resto de Ayuntamientos firmantes del convenio.

Tercera. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio los Ayuntamientos, a través del servicio social garantizarán la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos



en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, los Ayuntamientos a través del servicio social desarrollarán las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

Cuarta. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de sesenta y cinco mil noventa y seis euros con setenta céntimos (65.096,70 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social de los Ayuntamientos, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco euros con setenta y tres céntimos (64.445,73 €), correspondiente al 99 % de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018, aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00, superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales" código de proyecto de gasto 2016.11.03.0001 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".
2. Los Ayuntamientos aportan a la financiación del presente convenio la cantidad total de seiscientos cincuenta euros con noventa y siete céntimos (650,97 €), con cargo a sus correspondientes Presupuestos Municipales para el 2018 y en la parte proporcional que figura en el anexo II. Dicha cantidad total corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación del presente convenio.

La aportación de cada uno de los Ayuntamientos hasta alcanzar el 100 % de la financiación establecida en la presente cláusula y que se detalla en el anexo II de este convenio, se



determina en función del número de habitantes con que cuenta cada ayuntamiento, según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de celebración del presente convenio, o en su caso, del acuerdo de prórroga. Dichas aportaciones serán transferidas al Ayuntamiento gestor con antelación suficiente para el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos en el presente convenio.

Quinta. Pago y justificación.

1. El pago correspondiente a la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales se realizará al Ayuntamiento gestor conforme se dispone en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo a lo siguiente:

- Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, una vez formalizado el presente convenio.
- Un segundo abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento gestor de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25 % de la financiación del convenio.
- Un tercer y último abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento gestor de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50 % de la financiación del convenio, y que deberá presentarse hasta el 31 de octubre de 2018, inclusive.

El Ayuntamiento gestor está exento de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento gestor en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por el Secretario-Interventor o Interventor del Ayuntamiento gestor con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el anexo I del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento gestor con cargo al presente convenio, deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2023, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.



La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 % de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hasta el 15 de febrero de 2019, inclusive.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 %, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio.

Sexta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del Servicio Social de Atención Social Básica.

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento gestor, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales será ajena a todo tipo de relación funcionarial o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, el Ayuntamiento gestor procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

El Ayuntamiento gestor comunicará a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Séptima. Obligaciones de las partes.

1. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
 - b) Asesorar, a solicitud de los Ayuntamientos, respecto a la organización funcional de la prestación.
 - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.



- d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.
2. Los Ayuntamientos asumen, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
- a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
- b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.
- c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el anexo I, en concepto de personal y/o funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.
- d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en las entidades locales.
- e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia del responsable de personal del Ayuntamiento gestor del que dependen éstos profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sean convocados por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.
- f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.
- g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Octava. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que tendrá las facultades



des necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por el Ayuntamiento gestor que serán nombrados por el/la Alcalde/sa del mismo.

La secretaría de la comisión la ejercerá un funcionario de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma y/o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Novena. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que los Ayuntamientos hagan del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.

En el tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación objeto del presente convenio estará sometida a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Décima. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:



- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social de los Ayuntamientos, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del mismo, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.
- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social de los Ayuntamientos por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Cuando la modificación del convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

Undécima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2018, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2019 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2018, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

Duodécima. Extinción y liquidación del convenio.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.



- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
2. La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento gestor que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2017, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Decimotercera. Ámbito jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes



agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

El Consejero de Sanidad
y Políticas Sociales,

FDO.: JOSÉ M.^a VERGELES BLANCA

El Alcalde-Presidente
del la Entidad Local Menor
de Gargáligas,

FDO.: ANDRÉS BRAVO CARRASCO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento
de Navalvillar de Pela,

FDO.: FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ CANO

La Alcaldesa-Presidenta
del Ayuntamiento de Acedera,

FDO.: NADIA RUIZ GARCÍA

La Alcaldesa-Presidenta
del la Entidad Local Menor
de Los Guadalperales,

FDO.: MARÍA DOLORES SIERRA GUARINO

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento
de Orellana de la Sierra,

FDO.: MARÍA ROSARIO CORRALIZA SÁNCHEZ

**ANEXO I****PRESUPUESTO AÑO 2018**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE ACEDERA, NAVALVILLAR DE PELA, ORELLANA DE LA SIERRA Y LAS ENTIDADES LOCALES MENORES DE GARGALIGAS y LOS GUADALPERALES EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

**DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
Servicio Social de Atención Social Básica " 039 VEGAS ALTAS II "**

Número de Entidades Locales:	5	Población Integrada	6.129	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	2
------------------------------	---	---------------------	-------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2018

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	63.656,70 €	63.020,13 €	636,57 €
Presupuesto de Funcionamiento	1.440,00 €	1.425,60 €	14,40 €
TOTAL	65.096,70 €	64.445,73 €	650,97 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
24.094,14 €	7.734,21 €	31.828,35 €

ANEXO II APORTACIÓN ENTIDADES LOCALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE CEDERA, NAVALVILLAR DE PELA , ORELLANA DE LA SIERRA Y LAS ENTIDADES LOCALES MENORES DE GARGALIGAS Y LOS GUADALPERALES EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

039	VEGAS ALTAS II		APORTACIÓN ENTIDADES 2018
	Acedera	129	13,70 €
	Gargaligas	519	55,12 €
	Los Guadalperales	689	73,18 €
	Navalvillar de Pela	4.553	483,58 €
	Orellana de la Sierra	239	25,38 €
		6.129	650,97 €

•
•
•



RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Puebla de la Calzada y Torremayor en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2018061144)

Habiéndose firmado el día 20 de abril de 2018, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Puebla de la Calzada y Torremayor en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de mayo de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE PUEBLA DE LA
CALZADA Y TORREMAYOR EN LA PRESTACIÓN DE
INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS
SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 20 de abril de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129 de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2018.

Y de otra, D. Juan María Delfa Cupido, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada, con NIF P0610300F y D. Manuel Estribio Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torremayor, con NIF P0613200E, todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación "076 Puebla de la Calzada".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.



Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación a la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma al que le corresponde, en virtud del Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de servicios sociales.

El Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, atribuye a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, a través de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, las funciones de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los servicios sociales de atención social básica.

Cuarto. Que los Ayuntamientos de Puebla de la Calzada y Torremayor en el marco de las competencias que les confiere el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, les corresponden prestar los servicios sociales de atención social básica, pudiendo prestarlos a través de agrupación.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.



La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales tiene reconocido a los Ayuntamientos de Puebla de la Calzada y Torremayor, un total de 2 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación Conforme establece el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, el convenio de colaboración que se pretende suscribir y para el que se solicita autorización, tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. Igualmente, dicho convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).



Octavo. Que, para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Puebla de la Calzada y Torremayor, comparten competencias, todas las partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Puebla de la Calzada, con NIF P0610300F, y Torremayor con NIF P0613200E (en lo sucesivo Ayuntamientos) en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

Segunda. Representación, coordinación y gestión.

A los efectos de garantizar la prestación del servicio social objeto del presente convenio, los Ayuntamientos la prestan a través de agrupación, designando al Ayuntamiento de Puebla de la Calzada (en lo sucesivo Ayuntamiento gestor), como representante de dicha agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones y compromisos que, como parte firmante del convenio, corresponde al mismo.

El Ayuntamiento gestor será el encargado de la coordinación administrativa que supone el presente convenio, de la gestión de la prestación del servicio, de la contratación del personal adscrito a dicha prestación y de la presentación de las correspondientes justificaciones ante la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Asimismo, el Ayuntamiento gestor dará traslado de todas las comunicaciones y justificaciones al resto de Ayuntamientos firmantes del convenio.

Tercera. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio los Ayuntamientos, a través del servicio social garantizarán la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:



1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, los Ayuntamientos a través del servicio social desarrollarán las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

Cuarta. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de sesenta y cuatro mil quinientos cincuenta y seis euros con setenta céntimos (64.556,70 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social de los Ayuntamientos, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de Sesenta y tres mil novecientos once euros con trece céntimos (63.911,13 €), correspondiente al 99 % de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018, aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00, superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales" código de proyecto de gasto 2016.11.03.0001 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".
2. Los Ayuntamientos aportan a la financiación del presente convenio la cantidad total de seiscientos cuarenta y cinco euros con cincuenta y siete céntimos (645,57 €), con cargo a sus correspondientes Presupuestos Municipales para el 2018 y en la parte proporcional que figura en el anexo II. Dicha cantidad total corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación del presente convenio.

La aportación de cada uno de los Ayuntamientos hasta alcanzar el 100 % de la financiación establecida en la presente cláusula y que se detalla en el anexo II de este convenio, se determina en función del número de habitantes con que cuenta cada ayuntamiento, según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística



(INE) a la fecha de celebración del presente convenio, o en su caso, del acuerdo de prórroga. Dichas aportaciones serán transferidas al Ayuntamiento gestor con antelación suficiente para el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos en el presente convenio.

Quinta. Pago y justificación.

1. El pago correspondiente a la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales se realizará al Ayuntamiento gestor conforme se dispone en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo a lo siguiente:

- Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, una vez formalizado el presente convenio.
- Un segundo abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento gestor de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25 % de la financiación del convenio.
- Un tercer y último abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento gestor de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50 % de la financiación del convenio, y que deberá presentarse hasta el 31 de octubre de 2018, inclusive.

El Ayuntamiento gestor está exento de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento gestor en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por el Secretario-Interventor o Interventor del Ayuntamiento gestor con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el anexo I del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento gestor con cargo al presente convenio, deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2023, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.



La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 % de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hasta el 15 de febrero de 2019, inclusive.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 %, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio.

Sexta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del Servicio Social de Atención Social Básica.

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento gestor, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales será ajena a todo tipo de relación funcional o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, el Ayuntamiento gestor procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

El Ayuntamiento gestor comunicará a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Séptima. Obligaciones de las partes.

1. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
 - b) Asesorar, a solicitud de los Ayuntamientos, respecto a la organización funcional de la prestación.
 - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.



- d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.
2. Los Ayuntamientos asumen, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
- a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
- b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.
- c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el anexo I, en concepto de personal y/o funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.
- d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en las entidades locales.
- e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia del responsable de personal del Ayuntamiento gestor del que dependen éstos profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sean convocados por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.
- f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.
- g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Octava. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Políticas Sociales



e Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por el Ayuntamiento gestor que serán nombrados por el/la Alcalde/sa del mismo.

La secretaría de la comisión la ejercerá un funcionario de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma y/o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Novena. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que los Ayuntamientos hagan del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.

En el tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación objeto del presente convenio estará sometida a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Décima. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:



- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social de los Ayuntamientos, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del mismo, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.
- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social de los Ayuntamientos por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Cuando la modificación del convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

Undécima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2018, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2019 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2018, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

Duodécima. Extinción y liquidación del convenio.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.



- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
2. La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento gestor que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2017, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Decimotercera. Ámbito jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes



agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

El Consejero de Sanidad
y Políticas Sociales,

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento
de Puebla de la Calzada,

FDO.: JOSÉ M.^a VERGELES BLANCA

FDO.: JUAN MARÍA DELFA CUPIDO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento
de Torremayor,

FDO.: MANUEL ESTRIBIO SÁNCHEZ

**ANEXO I****PRESUPUESTO AÑO 2018**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE PUEBLA DE LA CALZADA Y TORREMAYOR EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
Servicio Social de Atención Social Básica " 076 PUEBLA DE LA CALZADA "

Número de Entidades Locales:	2	Población Integrada	6.912	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	2
------------------------------	---	---------------------	-------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2018

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	63.656,70 €	63.020,13 €	636,57 €
Presupuesto de Funcionamiento	900,00 €	891,00 €	9,00 €
TOTAL	64.556,70 €	63.911,13 €	645,57 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
24.094,14 €	7.734,21 €	31.828,35 €



ANEXO II APORTACIÓN ENTIDADES LOCALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE PUEBLA DE LA CALZADA Y TORREMAYOR EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

076	PUEBLA DE LA CALZADA		APORTACIÓN ENTIDADES 2018
	Puebla de la Calzada	5.914	552,36 €
	Torremayor	998	93,21 €
	TOTAL	6.912	645,57 €



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ORDEN de 2 de mayo de 2018 por la que se convocan ayudas a los cotos de caza para la contratación de personal que realice tareas de vigilancia y gestión de la caza, correspondiente al año 2018. (2018050186)

El artículo 47 de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de caza de Extremadura dispone que la Consejería competente en materia de caza podrá fomentar, mediante subvenciones y ayudas públicas, las prácticas agrícolas, ganaderas, forestales y cinegéticas que persigan la conservación y fomento de los hábitats de las especies cinegéticas. Además, ese mismo artículo prevé la posibilidad de que puedan percibir subvenciones y ayudas las Sociedades Locales de Cazadores que colaboren con la Administración Autonómica en materia de conservación, fomento y mejora de la riqueza cinegética y los titulares de cotos privados de caza que realicen mejoras tendentes a conservar, fomentar y mejorar la riqueza cinegética, así como la defensa de la pureza de las especies cinegéticas.

En este sentido, el Decreto 137/2017, de 5 de septiembre, modificado por el Decreto 10/2018, de 30 de enero, establece las bases reguladoras de las ayudas a cotos de caza que realicen actuaciones de mantenimiento, conservación y mejora de los recursos cinegéticos.

En el artículo 10.2 de las bases reguladoras se establece que el procedimiento de concesión se iniciará de oficio, mediante la aprobación de la correspondiente orden de convocatoria de ayudas por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. La convocatoria podrá incluir todas o algunas de las actuaciones subvencionables establecidas en el artículo 3 de las bases. Entre las actuaciones subvencionables recogidas en este artículo, se encuentra la contratación de personal para la realización de tareas de vigilancia y gestión de la caza.

De acuerdo con lo anterior y con la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la presente orden se procede a realizar la convocatoria de las ayudas a los cotos de caza que realicen actuaciones de contratación de personal que realice tareas de vigilancia y gestión de la caza, correspondiente al ejercicio de 2018.

Por todo ello, vistos los preceptos citados y demás de pertinente aplicación, en particular los artículos 36 f) y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto establecer la convocatoria de ayudas a los cotos de caza para la contratación de personal que realice tareas de vigilancia y gestión de la caza, corres-



pondiente al ejercicio de 2018, de acuerdo con el Decreto 137/2017, de 5 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a cotos de caza que realicen actuaciones de conservación, fomento y mejora de los recursos cinegéticos (DOE n.º 174, de 11 de septiembre), modificado por el Decreto 10/2018, de 30 de enero (DOE n.º 25, de 5 de febrero).

Artículo 2. Actuaciones subvencionables.

1. La presente convocatoria está destinada exclusivamente a financiar la contratación de personal para la realización de tareas de vigilancia y gestión de la caza, tanto para actuaciones en beneficio de la caza mayor como de la caza menor.
2. Los solicitantes cuyos cotos tengan planificación de caza menor y mayor deberán optar en la solicitud entre las ayudas para realizar actuaciones en beneficio de una u otra.
3. Esta actuación se encuentra descrita en el apartado 1 "Contratación de personal para la realización de tareas de vigilancia y gestión de la caza" del anexo "descripción técnica de las actuaciones" del Decreto 137/2017, de 5 de septiembre.

Este anexo puede consultarse en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura (<https://ciudadano.juntaex.es/>) y en la página web de la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura (<http://extremambiente.juntaex.es/>).

4. Las condiciones y cuantías de las ayudas convocadas mediante la presente orden serán las siguientes:
 - a) El número máximo de meses subvencionables de contrato será de 6 meses para los cotos sociales y de 4 meses para los cotos privados de caza.
 - b) El gasto máximo subvencionable por mes y contrato será de 1.203,63 euros, incluyendo la cuota empresarial a la Seguridad Social.
 - c) Se subvenciona el 100 % del gasto realizado de conformidad con los máximos subvencionables.

Artículo 3. Beneficiarios y requisitos.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las Sociedades Locales de Cazadores y los titulares de cotos privados de caza que cumplan los siguientes requisitos:

- a) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario, como se prevé en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Este requisito se acreditará mediante la declaración responsable incluida en el anexo I de la presente orden.



- b) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Hacienda Autonómica y frente a la Seguridad Social, antes de la propuesta de resolución de la ayuda que proceda y en el momento inmediatamente anterior al abono de la subvención que corresponda.
- c) El coto de caza en el que se realicen las actuaciones deberá tener autorización en vigor y no tener suspendidos sus aprovechamientos cinegéticos el último día del plazo de presentación de solicitudes. Este requisito deberá mantenerse hasta la finalización del plazo de justificación de las ayudas y será comprobado de oficio por la Dirección General de Medio Ambiente.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

- 1. El procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica.
- 2. El procedimiento comprenderá una fase de ordenación de las solicitudes presentadas con la finalidad de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 8 del Decreto 137/2017, de 5 de septiembre, y en artículo 9 de la presente orden.

Artículo 5. Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes.

- 1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente orden de convocatoria y del Extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido serán inadmitidas.

- 2. La solicitud se cumplimentará en el modelo normalizado que se establece en el anexo I de la presente orden y se podrá presentar por cualquiera de los siguientes medios:
 - a) Por internet, a través de la aplicación informática ARADO (Apoyo para Rellenar Ayudas y Declaraciones Online), en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura: <http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>.
 - b) En los lugares y formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas estarán



obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas.

3. Sólo se podrá formular una solicitud por beneficiario. Cuando un mismo interesado formule varias solicitudes, dentro del plazo de admisión, se considerará válida la presentada en último lugar.

Quienes sean titulares de más de un coto podrán solicitar ayudas para todos los cotos que deseen, debiendo hacerlo en una única solicitud. En el caso de que realizaran una solicitud por cada coto, se acumularán todas de oficio, fijando como fecha de entrada la de la primera solicitud.

4. Una vez recibida la solicitud, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que, en un plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud.

Asimismo, la solicitud podrá modificarse en cualquier momento posterior a la presentación siempre que se trate de errores obvios reconocidos por la Administración, según lo establecido en el artículo 59.6 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013.

5. La presentación de la solicitud de ayuda implica la aceptación de las condiciones de la presente convocatoria.

Artículo 6. Documentación.

1. Junto con el modelo oficial de solicitud, deberá presentarse la siguiente documentación:
 - a) Declaración responsable de no haber percibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, según el modelo previsto en el anexo I de esta orden.
 - b) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario conforme a lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, según el modelo previsto en el anexo I de esta orden.
2. En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que el solicitante autoriza al órgano gestor de la ayuda para recabar de oficio los certificados necesarios que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, con la Hacienda Autonómica y frente a la Seguridad Social, salvo que conste expresamente la oposición del interesado en su solicitud, en cuyo caso, éste deberá presentar las correspondientes certificaciones.



3. La presentación de las certificaciones señaladas en el párrafo anterior podrá sustituirse por una declaración responsable cuando la cuantía de la ayuda no exceda de 3.000 euros, conforme al artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Artículo 7. Órganos competentes.

1. El Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas de la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, a través de las unidades administrativas a las que se encomienden las tareas propias de la instrucción, será competente para ordenar e instruir los expedientes.
2. La persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, o el órgano en quien delegue, será competente para resolver el procedimiento.

Artículo 8. Comisión de Valoración.

1. La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:
 - a) La Directora de Programas de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, que actuará como Presidente.
 - b) Un ingeniero técnico forestal adscrito a la Dirección General de Medio Ambiente, que actuará como Vocal.
 - c) Un asesor jurídico adscrito a la Dirección General de Medio Ambiente, que actuará como Secretario.
2. Los integrantes de la Comisión de Valoración podrán designar a sus respectivos suplentes. Tanto la composición definitiva de la Comisión de Valoración como la designación de sus suplentes deberá publicarse, con anterioridad a su constitución, a través de internet en el portal oficial de la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura (<http://extremambiente.juntaex.es/>).

Artículo 9. Criterios de Valoración.

1. Las solicitudes se valorarán conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación.
2. Para que una solicitud sea subvencionada será necesario que alcance un mínimo de cinco puntos en la valoración.
3. La valoración de las solicitudes se realizará asignando a los expedientes la puntuación que resulte de la aplicación de los siguientes criterios:



a) Actuaciones en beneficio de la caza menor.

1^{er} Criterio. Red Natura	Valoración
Actuaciones desarrolladas en Red Natura 2000	2
Actuaciones desarrolladas fuera de la Red Natura 2000	0
2.º Criterio. Ubicación del coto	Valoración
Cotos ubicados en comarcas clasificadas según el Plan General de Caza de Extremadura como VC1 y VC2	5
Cotos ubicados en comarcas clasificadas según el Plan General de Caza de Extremadura como VC3	1
Cotos ubicados en comarcas clasificadas según el Plan General de Caza de Extremadura como VC4	0
3^{er} Criterio: Clasificación del coto	Valoración
Cotos clasificados como cotos de caza menor	5
Cotos clasificados como cotos de caza mayor	1
4.º Criterio: Superficie del coto	Valoración
Superficie del coto superior a 1000 ha.	3
Superficie del coto entre 500 y 1000 ha.	2
Superficie del coto inferior a 500 ha.	1



b) Actuaciones en beneficio de la Caza Mayor.

1^{er} Criterio Red Natura	Valoración
Actuaciones desarrolladas en Red Natura 2000	2
Actuaciones desarrolladas fuera de la Red Natura 2000	0
2.º Criterio: Ubicación del coto	Valoración
Cotos ubicados en comarcas clasificadas según el Plan General de Caza de Extremadura como VC4	5
Cotos ubicados en comarcas clasificadas según el Plan General de Caza de Extremadura como VC3	2
Cotos ubicados en comarcas clasificadas según el Plan General de Caza de Extremadura como VC1 y VC2	0
3^{er} Criterio: Clasificación del coto	Valoración
Cotos clasificados como abiertos	5
Cotos clasificados como cerrados	2
4.º Criterio: Superficie del coto	Valoración
Superficie del coto superior a 1500 ha.	3
Superficie del coto entre 750 y 1500 ha.	2
Superficie del coto inferior a 750 ha.	1

4. En caso de empate en la puntuación el orden de prelación de las solicitudes se realizará aplicando sucesivamente los siguientes criterios:

a) Actuaciones en beneficio de la de caza menor.

1.º Según la clasificación del coto, tiene prioridad el clasificado como de caza menor sobre el de caza mayor.



- 2.º Según la clasificación por comarcas del Plan General de Caza de Extremadura, se sigue el siguiente orden de prioridad: VC1, VC2, VC3 y VC4.
 - 3.º Tendrán prioridad los cotos integrados en la Red Natura 2000 sobre los que no están.
 - 4.º Atendiendo a su superficie, tiene prioridad el coto de mayor superficie en n.º de hectáreas.
- b) Actuaciones en beneficio de la de caza mayor.
- 1.º Según la clasificación del coto, tiene prioridad el coto de caza mayor abierto sobre el de caza mayor cerrado.
 - 2.º Según la clasificación por comarcas del Plan General de Caza de Extremadura, se sigue el siguiente orden de prioridad: VC4, VC3, VC2, y VC1.
 - 3.º Tendrán prioridad los cotos integrados en la Red Natura 2000 sobre los que no están.
 - 4.º Atendiendo a su superficie, tiene prioridad el coto de mayor superficie en n.º de hectáreas.
5. Para la aplicación de los criterios de valoración descritos en los apartados anteriores, se tendrán en cuenta los siguientes puntualizaciones:
- a) Red Natura 2000: Para la aplicación de este criterio de valoración se considera que un coto está incluido en Red Natura 2000 cuando su superficie esté afectada por la misma en un porcentaje igual o superior al 50 %.
 - b) Ubicación del coto: Cuando un coto esté situado en varias comarcas cinegéticas se tomará como referencia aquella comarca en la que el coto tenga mayor superficie en número de hectáreas.
 - c) Clasificación del coto: Este criterio de valoración no se aplicará a la modalidad de ayudas para Sociedades Locales de Cazadores.
6. Tras la aplicación de estos criterios, el órgano de ordenación e instrucción confeccionará una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario, no pueden ser estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con la finalidad de que si se producen renunciaciones a la subvención u otras circunstancias previstas que conlleven liberación de crédito se acuerde, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.



7. Una vez finalizado el plazo de presentación, en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente atendiendo al número de solicitudes presentadas, no será necesario fijar un orden de prelación entre las mismas.

Artículo 10. Resolución de concesión.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión de la ayuda será de seis meses a contar desde la publicación de la presente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Contra esta resolución, que finaliza la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en los plazos y términos recogidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.
3. La falta de notificación expresa de la resolución en el plazo establecido para ello, legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo.
4. En la resolución de concesión de la ayuda se detallará el plazo del que disponen los beneficiarios para realizar las actuaciones y para presentar la justificación. Se considera que los periodos más adecuados para la ejecución de la actuación subvencionada por esta convocatoria son:
 - a) Durante los meses de julio a diciembre, para las actuaciones en beneficio de la caza menor.
 - b) Durante los meses de septiembre a febrero, para las actuaciones en beneficio de la caza mayor.

Artículo 11. Cuantía máxima de las ayudas.

1. El importe máximo de la ayuda concedida a cada solicitud no podrá exceder de 14.000 euros.
2. La cuantía individualizada se determinará en la resolución de concesión en función de los meses contratados, subvencionándose, dentro del importe previsto en el artículo 2.4 de la presente orden, el 100 % del gasto realizado.

Artículo 12. Medios de notificación y publicación.

1. La notificación individual se realizará a través del medio señalado por el beneficiario en su solicitud y, además, será puesta a su disposición en internet a través de la aplicación ARADO (<https://arado.juntaex.es/laboreo/>).



2. La relación de los beneficiarios se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones y en el Portal de la Transparencia y Participación Ciudadana.

Artículo 13. Medidas de información y publicidad.

1. Las autoridades competentes pondrán en práctica sistemas de difusión, información y publicidad de acuerdo con lo establecido por la normativa comunitaria y autonómica al respecto, dirigidos a los posibles beneficiarios de las ayudas de la presente orden. La citada labor de difusión deberá, en todo momento, insistir en el papel desempeñado por la Unión Europea en las medidas cofinanciadas por el FEADER.
2. Los beneficiarios se comprometen a dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de la ayuda y contemplar las consideraciones de información y publicidad establecidas en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en el artículo 13 y en el anexo III del Reglamento (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
3. En concreto, los beneficiarios están obligados a adoptar las siguientes medidas:
 - a) Cuando la ayuda supere los 10.000 euros, deberán colocar un panel con información acerca de la operación (de un tamaño mínimo A3), donde se destaque la ayuda financiera recibida de la Unión en un lugar visible al público, como la entrada del edificio. En las placas figurará una descripción del proyecto o de la operación, así como la bandera europea y una explicación del papel desempeñado por la Comunidad a través del siguiente lema: Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural "Europa invierte en las zonas rurales". Esta información ocupará como mínimo el 25 % de la placa o valla publicitaria.
 - b) Cuando la cuantía neta de la ayuda sea superior a 6.000 euros, deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, el cual establece una serie de obligaciones específicas para la colocación de carteles, vallas y placas a cargo de los beneficiarios de ayudas concedidas por la Junta de Extremadura.
4. Para adoptar las medidas de información y publicidad detalladas en este artículo, los beneficiarios deberán utilizar una placa informativa, según el modelo establecido en el anexo III de la presente orden.

Artículo 14. Justificación de la ayuda.

Una vez ejecutada la actuación o, en todo caso, una vez finalizado el plazo máximo de ejecución, el beneficiario dispondrá de un plazo de dos meses para presentar, en original o copia compulsada, la siguiente documentación:



- a) Cuenta justificativa del gasto realizado, conforme al modelo que figura como anexo II.
- b) Nóminas del trabajador/-es contratado/-s.
- c) Contrato/-s de trabajo, suscrito en fecha posterior a la resolución de concesión y registrado en la oficina de empleo, cuando se haya denegado su consulta de oficio por el órgano gestor.
- d) Documentos de cotización TC1 y TC2 o documentación equivalente.
- e) Justificantes de abono de los sueldos mediante transferencia bancaria.
- f) Alta de terceros con la cuenta en la que se quiere recibir el pago de la ayuda, cuando el beneficiario no esté dado de alta en el sistema de terceros o bien, estando de dados de alta, quieren recibir el pago en una cuenta distinta.
- g) Documentación gráfica que acredite la adopción de las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones subvencionadas, conforme al modelo del anexo III.
- h) Cuando el beneficiario hubiera denegado en la solicitud la autorización al órgano gestor para su consulta de oficio, deberá aportar los certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda Estatal, con la Hacienda Autonómica y frente a la Seguridad Social, a efectos de la percepción de subvenciones públicas o, en el caso de que la ayuda no exceda de 3.000 euros, declaración responsable.

Artículo 15. Financiación.

1. La financiación se realizará de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a) Las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria, por un importe total de 600.00,00 euros, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura se imputará a las aplicaciones presupuestarias, proyecto y anualidades siguientes:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	SUPERPROYECTO	PROYECTO	IMPORTE TOTAL	IMPORTE POR ANUALIDADES	
				2018	2019
1205 354A 47000	2016 1205 9003	2016 1205 002000	300.000,00 €	150.000,00 €	150.000,00 €
1205 354A 48900	2016 1205 9003	2016 1205 002000	300.000,00 €	150.000,00 €	150.000,00 €

- b) El importe total del presupuesto se distribuye entre las modalidades de ayudas del siguiente modo:



- 1.º Ayudas para Sociedades Locales de Cazadores:
 - a. Actuaciones en beneficio de la caza menor: 200.000 euros.
 - b. Actuaciones en beneficio de la caza mayor: 100.000 euros.
- 2.º Ayudas para titulares de cotos privados de caza.
 - a. Actuaciones en beneficio de la caza menor: 150.000 euros.
 - b. Actuaciones en beneficio de la caza mayor: 150.000 euros.

Dentro de cada modalidad, el crédito sobrante destinado a actuaciones en beneficio de la caza mayor podrá utilizarse para las actuaciones en beneficio de la caza menor y viceversa.

2. Estas ayudas están cofinanciadas en un 75 % por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), "Europa invierte en las zonas rurales", dentro del Programa de Desarrollo Rural de 2014-2020, Medida 7: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales, Submedida 7.6.3: Estudios e inversiones vinculados al mantenimiento, recuperación del patrimonio natural e iniciativas de sensibilización; el resto será cofinanciado por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, y la Junta de Extremadura.
3. Los créditos presupuestarios a los que se imputa la ayuda y la cuantía total máxima de las ayudas convocadas, podrán aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación o se trate de créditos declarados ampliables, siempre que antes de resolver la concesión de las mismas, sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, de acuerdo el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
4. Se podrá realizar una distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidas en la presente convocatoria, según dispone el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, tras realizar las preceptivas modificaciones del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio en el que se recojan de acuerdo con la modificación producida como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias. Dicho anuncio, deberá publicarse antes de la resolución de concesión de las ayudas, sin que tal publicación implique el inicio de un nuevo plazo para presentar solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo para resolver.

Disposición final primera. Autorización.

Se autoriza al Director General de Medio Ambiente para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

***Disposición final segunda. Eficacia.***

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Frente a la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá también interponerse, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 2 de mayo de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

REGISTRO ADMINISTRATIVO

ANEXO I - SOLICITUD DE AYUDA

1. DATOS DE LA AYUDA SOLICITADA						
Modalidad de ayuda:	<input type="checkbox"/> Sociedad Local de Cazadores.		<input type="checkbox"/> Titular de Coto Privado de Caza.			
Criterio de valoración:	<input type="checkbox"/> Actuaciones de Caza Menor.		<input type="checkbox"/> Actuaciones de Caza Mayor.			
2. DATOS DEL TITULAR DEL COTO / RAZÓN SOCIAL						
Nombre y Apellidos:						
Domicilio:			D.N.I./N.I.F.:			
Localidad:			Código Postal:			
Provincia:			e-mail:			
Teléfono fijo:			Teléfono móvil:			
3. DATOS DEL REPRESENTANTE						
Nombre y Apellidos:						
Domicilio:			D.N.I.:			
Localidad:			Código Postal:			
Provincia:			e-mail:			
Teléfono fijo:			Teléfono móvil:			
4. DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN.						
Nombre y Apellidos:						
Domicilio:			Código Postal:			
Localidad:			Provincia:			
5. DECLARACIÓN Y SOLICITUD.						
La persona abajo firmante declara, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y SOLICITA la concesión de una ayuda destinada a la contratación de personal para la realización de tareas de vigilancia y gestión de la caza, en las siguientes condiciones:						
DENOMINACIÓN DEL COTO	MATRÍCULA DEL COTO	TÉRMINO MUNICIPAL	SUELDO BRUTO MENSUAL*	Nº MESES CONTRATO	IMPORTE TOTAL/COTO	RED NATURA
1.						<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
2.						<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
3.						<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
4.						<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
5.						<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
6.						<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
IMPORTE TOTAL DEL GASTO PREVISTO : _____ euros.						
En el caso de que se superen los límites máximos previstos se entenderá que se solicita el máximo subvencionable.						

* Importe máximo de 1.203,63 euros, incluido el coste empresarial de Seguridad Social.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**6. OPOSICIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS.**

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, se entiende otorgado el consentimiento para la consulta de los datos establecidos en el artículo 2 del Decreto 137/2017, de 5 de septiembre. En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta de oficio y aporte los datos y/o certificados requeridos por el procedimiento, marque la/s casilla/s correspondiente/s:

- NO AUTORIZO** al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal.
- NO AUTORIZO** al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- NO AUTORIZO** al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica.

7. OTRAS AUTORIZACIONES.

- AUTORIZO** que el órgano gestor utilice la **Plataforma ARADO/LABOREO** como medio de comunicación para todos los trámites de la presente comunicación.
- AUTORIZO** que el órgano gestor remita **SMS** con información general relativa a mi expediente al **teléfono móvil** arriba indicado.
- AUTORIZO** al órgano gestor para que envíe información particular relativa a mi expediente al **correo electrónico** arriba indicado.

8. DECLARACIONES RESPONSABLES.

- DECLARO que no he percibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como que no he presentado ninguna otra solicitud de ayuda por los mismos conceptos en los mismos terrenos.
- DECLARO que no estoy incurso en ninguno de los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario a tenor de lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que así mismo declaro conocer.

9. CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de que los datos recogidos se emplearán exclusivamente para el ejercicio de las funciones propias de esta Administración Pública. El interesado, en todo caso, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Avda. Luis Ramallo, s/n. CP 06800. Mérida (Badajoz).

En _____, a ____ de _____ de 2018.

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Fdo.: _____

*DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
JUNTA DE EXTREMADURA
Avda. Luis Ramallo, s/n. 06800 - Mérida (Badajoz)*

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

REGISTRO ADMINISTRATIVO

ANEXO II – CUENTA JUSTIFICATIVA Y SOLICITUD DE PAGO

Nº DE EXPEDIENTE:					
1. DATOS DEL BENEFICIARIO.					
Nombre y Apellidos:					
Domicilio:			D.N.I./N.I.F.:		
Localidad:			Código Postal:		
Provincia:			e-mail:		
Teléfono fijo:			Teléfono móvil:		
2 DATOS DEL REPRESENTANTE.					
Nombre y Apellidos:					
Domicilio:			D.N.I.:		
Localidad:			Código Postal:		
Provincia:			e-mail:		
Teléfono fijo:			Teléfono móvil:		
3. DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO.					
Entidad financiera:					
IBAN o nº de cuenta:					
4. CUENTA JUTIFICATIVA.					
DENOMINACIÓN DEL COTO	MATRÍCULA DEL COTO	TÉRMINO MUNICIPAL	SUELDO BRUTO MENSUAL	Nº MESES CONTRATO	IMPORTE TOTAL/COTO
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
6.					
5. DECLARACIONES.					
<ul style="list-style-type: none"> Que ha ejecutado efectivamente y de acuerdo con la resolución de concesión de la ayuda para la "CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS DE VIGILANCIA Y GESTIÓN DE LA CAZA", con gastos subvencionables por un importe total de _____ euros. Que los datos que figuran en la Cuenta justificativa y en la documentación adjunta son ciertos. 					
6. SOLICITUD.					
Por todo ello, solicito que sean certificados los trabajos conforme a lo indicado en las disposiciones de la Resolución de concesión de la ayuda, y que, tras emitirse Resolución de pago, le sea abonada la ayuda.					
7. AUTORIZACIONES.					
<input type="checkbox"/> NO DOY MI CONSENTIMIENTO al órgano gestor para consultar los datos sobre las contrataciones laborales realizadas al amparo de estas ayudas.					

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

8. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA. (marque la que proceda):	
<input type="checkbox"/> Nóminas del trabajador/-es contratado/-s.	<input type="checkbox"/> Alta de terceros con la cuenta en la que se quiere recibir el pago de la ayuda.
<input type="checkbox"/> Contrato/-s de trabajo, registrado/-s en la oficina de empleo.	<input type="checkbox"/> Certificado de estar al corriente de las obligaciones de la Seguridad Social.
<input type="checkbox"/> Documentos de cotización TC1 y TC2 o equivalentes.	<input type="checkbox"/> Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria estatal.
<input type="checkbox"/> Justificante de abono del sueldo mediante transferencia.	<input type="checkbox"/> Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda autonómica.
<input type="checkbox"/> Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, con la Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social.	<input type="checkbox"/> Documentación gráfica acreditativa de la adopción de las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones subvencionadas.

En _____, a ___ de _____ de 2018.

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Fdo.: _____

*DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
JUNTA DE EXTREMADURA
Avda. Luis Ramallo, s/n. 06800 - Mérida (Badajoz)*



EXTRACTO de la Orden de 2 de mayo de 2018 por la que se convocan ayudas a los cotos de caza para la contratación de personal que realice tareas de vigilancia y gestión de la caza, correspondiente al año 2018.

(2018050194)

BDNS(Identif.):397881

De acuerdo con lo establecido en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.qob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las Sociedades Locales de Cazadores y los titulares de cotos privados de caza que realicen actuaciones de conservación, fomento y mejora de los recursos cinegéticos y que cumplan los requisitos previstos en las Bases y en la convocatoria.

Segundo. Actuaciones subvencionables.

La contratación de personas que ejerzan tareas de vigilancia y gestión cinegética, tanto para las actuaciones en beneficio de la caza mayor como en beneficio de la caza menor, conforme a las siguientes condiciones:

- El número máximo de meses subvencionables de contrato será de 6 meses para las Sociedades Locales de Cazadores y de 4 meses para los titulares de cotos privados de caza.
- El gasto máximo subvencionable por mes y contrato, incluyendo la cuota empresarial a la Seguridad Social, será de 1.203,63 euros.
- Se subvenciona el 100 % del gasto realizado de acuerdo con los máximos subvencionables.

Esta actuación se encuentra descrita en el apartado 1 "Contratación de personal para la realización de tareas de vigilancia y gestión de la caza" del anexo del Decreto 137/2017, de 5 de septiembre, modificado por el Decreto 10/2018, de 30 de enero, que figura publicado en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura (<https://ciudadano.juntaex.es/>) y en la página web de la Dirección General de Medio Ambiente: <http://extremambiente.juntaex.es/>.

Los cotos que tengan planificación de caza menor y mayor deberán optar en su solicitud entre las ayudas para realizar actuaciones en beneficio de la caza menor o las actuaciones en beneficio de la caza mayor.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 137/2017, de 5 de septiembre, se establecen las bases reguladoras de las ayudas a cotos de caza que realicen actuaciones de mantenimiento, conservación y mejora de los recursos cinegéticos (DOE n.º 174, de 11 de septiembre), modificado por el Decreto 10/2018, de 30 de enero (DOE n.º 25, de 5 de febrero).

Cuarto. Cuantía.

El crédito previsto asciende a seiscientos mil euros (600.000,00 euros), conforme al siguiente detalle:

- a) Para la modalidad de ayudas destinadas a los titulares de cotos privados de caza, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.354A.470.00 y al proyecto de gasto 2016 1205 002000, se destinan trescientos mil euros (300.000,00 euros), distribuidos de la siguiente manera:
 - 150.000,00 para la anualidad 2018, de los que 100.000,00 están destinados a actuaciones en beneficio de la caza mayor y 50.000,00 a actuaciones en beneficio de la caza menor.
 - 150.000,00 para la anualidad 2019, de los que 100.000,00 están destinados a actuaciones en beneficio de la caza mayor y 50.000,00 a actuaciones en beneficio de la caza menor.

- b) Para la modalidad de ayudas destinadas a los cotos sociales de caza, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.354A.489.00 y al proyecto de gasto 2016 1205 002000, se destinan trescientos mil euros (300.000,00 euros), desglosados de la siguiente manera:
 - 150.000,00 para la anualidad 2018, de los que 75.000,00 están destinados a actuaciones en beneficio de la caza mayor y 75.000,00 a actuaciones en beneficio de la caza menor.
 - 150.000,00 para la anualidad 2019, de los que 75.000,00 están destinados a actuaciones en beneficio de la caza mayor y 75.000,00 a actuaciones en beneficio de la caza menor.

Estas ayudas están cofinanciadas en un 75 % por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), "Europa invierte en las zonas rurales" dentro del Programa de Desarrollo Rural de 2014-2020, Medida 7: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales, Subsubmedida 7.6.3: Estudios e inversiones vinculados al mantenimiento, recuperación del patrimonio natural e iniciativas de sensibilización; el resto será cofinanciado por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, y la Junta de Extremadura.

El importe máximo de la subvención concedida por solicitud y convocatoria no podrá exceder de 14.000 euros.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de mayo de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 11 de abril de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acuerdo sobre la aprobación de tablas salariales para 2018 del Convenio Colectivo de la empresa "Atención Social de Mayores, SL (Centro de Trabajo de La Albuera)". (2018061158)

Advertido error en la Resolución de 11 de abril de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del acuerdo sobre la aprobación de tablas salariales para 2018 del convenio Colectivo de la empresa "Atención Social de Mayores, SL (Centro de Trabajo de La Albuera)", publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 85, de 3 de mayo de 2018, se procede a su oportuna rectificación.

En el primer párrafo del texto de la resolución,

Donde dice:

"—código de convenio 06100141012014—".

Debe decir:

"—código de convenio 06100231012016—".

• • •





RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2018, de Secretaría General de Educación, por la que se convoca la selección de centros de formación en prácticas y maestros tutores de alumnado en prácticas, correspondientes a las titulaciones de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria, del curso escolar 2018/2019. (2018061137)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, conforma la profesión de maestro en educación primaria como profesión regulada cuyo ejercicio requiere estar en posesión del correspondiente título oficial de Grado. Asimismo, dispone que la atención educativa directa en los dos ciclos de educación infantil correrá a cargo de profesionales que posean el título de Maestro con la especialización en educación infantil o el título de Grado equivalente.

La Orden ECI/3854/2007, de 27 de diciembre, así como la Orden ECI/3857/2007, de la misma fecha, por las que se establecen, respectivamente, los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de maestro en educación infantil o maestro en educación primaria reconocen que los títulos a los que se refieren son enseñanzas universitarias oficiales de Grado. Asimismo, determinan que el practicum, que tendrá carácter presencial y estará tutelado por profesores universitarios y maestros de educación infantil o maestros de educación primaria acreditados como tutores de prácticas, se desarrollará en centros de educación infantil o centros de educación primaria reconocidos como centros de formación en prácticas mediante convenios entre las Administraciones educativas y las Universidades.

En este marco normativo, la Universidad de Extremadura ha elaborado los planes de estudios los títulos de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria, en los que se determinan los módulos, materias y asignaturas que lo componen, así como la asignación de los créditos y las competencias que deben adquirirse en los mismos, estableciéndose un practicum que contempla el desarrollo de prácticas del alumnado en centros educativos.

Por otra parte, el convenio de colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el desarrollo del practicum de las titulaciones de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria, establece los mecanismos de colaboración necesarios entre ambas instituciones para el desarrollo del citado practicum.

La fase práctica de formación de las titulaciones de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria permitirá que los estudiantes se inicien en la práctica docente directa y conozcan los aspectos pedagógicos, organizativos y de funcionamiento de los centros, así como del modelo educativo de Extremadura, con el apoyo y bajo la tutela de profesorado en ejercicio.

La puesta en marcha de esta fase práctica exige realizar la selección y acreditación de centros de prácticas y de maestros-tutores basada en unos determinados requisitos y



critérios, así como establecer los procesos para la asignación de plazas a los mismos, prever los procedimientos para que los maestros tutores conozcan el plan de prácticas que van a desarrollar sus tutelados, reciban orientaciones específicas para el mejor desempeño de su función y obtengan el merecido reconocimiento por esta tarea.

La Orden de 23 de diciembre de 2010, de la Consejería de Educación (DOE núm. 7, de 12 de enero de 2011), regula el desarrollo del practicum de las titulaciones de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria, y establece los requisitos para la selección de los centros de formación en prácticas y de los maestros tutores.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO :

Primero. Objeto de la convocatoria.

Mediante la presente resolución se convoca la selección de centros de formación en prácticas y de maestros-tutores de alumnos en prácticas correspondientes a las titulaciones de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria.

Segundo. Requisitos de participación.

1. Podrán ser seleccionados como centros de formación en prácticas los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan educación infantil o educación primaria, que cuenten con el acuerdo expreso del claustro, o en su caso, de la comisión de coordinación pedagógica, de participar en la convocatoria.
2. Los requisitos que debe cumplir el profesorado para ejercer las funciones de maestro tutor de prácticas son los siguientes:
 - a) Estar en activo y desarrollar su labor en el centro donde se realizarán las prácticas.
 - b) Comprometerse a realizar las actividades de formación orientadas al ejercicio de la tutoría de prácticas que determine la Consejería de Educación y Empleo.

Tercero. Presentación de solicitudes y documentación.

1. El coordinador de prácticas, designado por el equipo directivo de los centros que pretendan recibir alumnado en prácticas, según el resuelvo sexto, punto 6, de esta resolución, formalizará la solicitud que estará disponible en la dirección de internet <http://formacion.educarex.es/tutorias2/>

Las solicitudes irán dirigidas al Secretario General de Educación y podrán presentarse en la Consejería de Educación y Empleo, Centros de Atención Administrativa, Oficinas



de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo, en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada antes de ser certificada.

No se tendrán por presentadas las solicitudes que, cumplimentadas vía internet e impresas, no tengan entrada en cualquiera de los registros administrativos.

2. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Acta de la sesión del claustro, o en su caso, de la comisión de coordinación pedagógica que contenga el acuerdo de participar en la convocatoria de centros de formación en prácticas.
- b) Informe sobre la participación del centro en proyectos de innovación e investigación educativa, proyectos de formación en centros, actuaciones para el fomento de la implicación de todos los miembros de la comunidad educativa, especialmente las familias, así como en otros planes, programas o proyectos relacionados con la atención a la diversidad del alumnado, el refuerzo educativo en horario extraescolar, la integración curricular de las tecnologías de la información y la comunicación, la competencia lectora, la educación en valores, la mejora de la convivencia escolar, la potenciación de la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas extranjeras, la cultura emprendedora o la inteligencia emocional.
- c) Número de maestros, por especialidades, que se propone para encargarse de las labores de tutoría del practicum.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días a partir del siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

4. Si la solicitud presentada tuviera algún defecto, se requerirá al centro para que, en un plazo de diez días, subsane la falta, con indicación de que, si así no se hiciera, se tendrá por desistido en su petición.

Cuarto. Criterios de selección.

La selección de los centros se llevará a cabo atendiendo a los siguientes criterios generales:

- a) Haber colaborado con la escuela o facultad universitaria correspondiente como centro de prácticas para la función de tutoría de las titulaciones de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria en cursos anteriores.



- b) Participación del centro en proyectos de innovación e investigación educativa, proyectos de formación en centros, actuaciones para el fomento de la implicación de todos los miembros de la comunidad educativa, especialmente las familias, así como en otros planes, programas o proyectos relacionados con la atención a la diversidad del alumnado, el refuerzo educativo en horario extraescolar, la integración curricular de las tecnologías de información y comunicación, la competencia lectora, la educación en valores, la mejora de la convivencia escolar, la potenciación de la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas extranjeras, la cultura emprendedora o la inteligencia emocional.
- c) Número de profesorado que se propone para participar como tutor y distribución por especialidades, si es el caso.

Quinto. Comisión de Valoración.

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes de los centros y del profesorado, se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes componentes:
 - a. Presidente: El Jefe del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.
 - b. Vocales:
 - El Jefe del Servicio de Inspección General de Educación y Evaluación.
 - El Jefe del Servicio de Coordinación Educativa.
 - Un representante de la Universidad de Extremadura.
 - c. Secretario: Un funcionario designado por la Secretaría General de Educación.
2. La Comisión de Valoración tendrá las siguientes atribuciones:
 - a. Estudiar y valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la presente convocatoria.
 - b. Proponer la selección de centros que mejor garantice la formación práctica del alumnado.
 - c. Solicitar los informes y el asesoramiento que estime necesarios.
 - d. Formular propuesta de resolución motivada dirigida al titular de la Secretaría General de Educación.
3. Al término del curso escolar, la Comisión de Valoración emitirá un informe dirigido a la Secretaría General de Educación, que contendrá una relación del profesorado participante, indicando si ha actuado como coordinador o tutor del practicum, con el fin de efectuar los correspondientes reconocimientos a los que se refiere el apartado noveno de la presente convocatoria.

**Sexto. Desarrollo del practicum.**

1. Para el desarrollo del practicum se asignará un centro de formación en prácticas y un maestro tutor de prácticas a cada uno de los alumnos que cursen los títulos de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria.
2. La estancia del alumnado de las titulaciones de grado en prácticas en los centros seleccionados se organizará a lo largo del curso escolar, de acuerdo con el calendario y planificación previstos por el centro universitario correspondiente.
3. El alumnado en prácticas no podrá sustituir al maestro tutor, debiendo ser considerado como un colaborador en las actividades educativas.
4. La estancia de los alumnos de la universidad en los centros educativos no comporta para la Consejería de Educación y Empleo ningún tipo de vínculo o relación laboral.
5. En el centro de formación en prácticas, cada alumno y alumna de las titulaciones de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria tendrá un maestro tutor, de la especialidad de infantil o de primaria, respectivamente. Sus funciones serán las siguientes:
 - a. Acoger al alumnado en prácticas en los periodos que se establezcan a lo largo del curso escolar y promover su integración en el centro educativo.
 - b. Posibilitar la iniciación en la práctica docente del alumnado en prácticas, facilitando su conocimiento del centro y de las funciones del profesorado.
 - c. Asesorar al alumnado en prácticas en cuestiones pedagógicas y didácticas.
 - d. Evaluar el desarrollo de las prácticas siguiendo para ello criterios y pautas del plan de prácticas de la escuela o facultad universitaria.
 - e. Asistir a las sesiones informativas y formativas que determine la Consejería de Educación y Empleo.
6. La dirección del centro de formación en prácticas, u otro miembro del equipo directivo, ejercerá las funciones de la coordinación de las prácticas y velará por el adecuado desarrollo de la tutoría del alumnado designado a realizar las prácticas en el centro, a cuyos efectos figurará como coordinador de prácticas en el centro. Tendrá las siguientes funciones:
 - a. La coordinación de tareas entre los maestros tutores del centro, con el fin de asegurar criterios comunes para el desarrollo del practicum en el centro educativo, en el marco de lo dispuesto en la presente convocatoria.
 - b. La coordinación entre los maestros tutores y la Universidad de Extremadura.
 - c. La coordinación entre los maestros tutores y la Comisión de Valoración a la que se refiere el apartado quinto de la presente convocatoria.



- d. Facilitar al alumnado en prácticas el conocimiento de la organización y funcionamiento del centro, del proyecto educativo y programaciones curriculares, así como de otros proyectos, programas o actividades en los que el centro participe.
7. El coordinador de prácticas y los profesores tutores del centro celebrarán las reuniones oportunas para garantizar el adecuado desarrollo de las prácticas. Al finalizar las mismas el coordinador de prácticas, con el fin de efectuar los correspondientes reconocimientos a los que se refiere el apartado noveno de la presente convocatoria, accederá de nuevo al formulario alojado en <http://formacion.educarex.es/tutorgrado/inex.php>, donde consignará el nombre del alumno adscrito a cada tutor, junto con una valoración del desarrollo del practicum en el centro. El plazo para actualizar el formulario y añadir dicha valoración se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2019. La cumplimentación en tiempo y forma de este formulario es obligatoria para obtener la certificación a la que alude el apartado noveno de esta resolución.
8. La coordinación entre la Universidad de Extremadura y los maestros tutores del centro de formación en prácticas es imprescindible para un adecuado desarrollo del practicum; a tal fin se podrá establecer un calendario de reuniones y otras actuaciones informativas, formativas o de coordinación.

Séptimo. Resolución del procedimiento.

1. La presente convocatoria se resolverá por resolución de la Secretaría General de Educación, a propuesta de la Comisión de Valoración, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, incluyendo una relación de los centros de prácticas seleccionados y excluidos, con especificación de la causa de exclusión.
2. Los centros seleccionados que acojan alumnado del practicum tendrán la consideración de centros de formación en prácticas. Igualmente, los profesores que tutelen el desarrollo de dicho practicum en un centro de formación en prácticas tendrán la consideración de maestros-tutores de prácticas.
3. La autorización como centros de formación en prácticas y como maestro-tutor supone la aceptación del compromiso global del centro como institución y el compromiso individual del profesorado en el desarrollo de las prácticas del alumnado. Asimismo, dicha autorización implica la participación de los órganos colegiados de gobierno y de coordinación docente, y de la dirección de los centros en el adecuado desarrollo de las prácticas.

Octavo. Asignación de tutores.

1. Previamente a la asignación de tutores, entre el 1 y el 12 de septiembre de 2018, y una vez celebrado el primer claustro de profesores, el coordinador de prácticas en el centro deberá informar a la Secretaría General de Educación sobre los cambios producidos, en su caso, en la solicitud inicial, a los efectos de informar a la Universidad sobre los tutores reales interesados en participar en el practicum durante el curso escolar 18/19. Para ello



se modificará, en su caso, el modelo de solicitud inicialmente presentada y que permanecerá accesible en la dirección de internet <http://formacion.educarex.es/tutorias2/>.

No obstante, todos los coordinadores de los centros cuyas solicitudes hayan sido admitidas deberán acceder a la solicitud inicial para validar todos los datos incorporados, marcando la casilla de validación habilitada al efecto.

2. En el caso de que se designe alumnado para la realización de prácticas de las titulaciones de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria a un centro seleccionado, la asignación del profesorado tutor que se encargará de las labores de tutoría la realizará el equipo directivo del centro educativo correspondiente, atendiendo a los siguientes criterios:
 - a. Afinidad con la especialidad cursada por el alumnado.
 - b. Experiencia en acción tutorial y participación en la coordinación y desarrollo del plan de acción tutorial.
 - c. Experiencia en actividades de innovación e investigación educativa.
 - d. Experiencia y participación en proyectos y programas relacionados con la atención a la diversidad del alumnado, la interculturalidad, la integración curricular de las tecnologías de información y comunicación, el fomento de la lectura, la educación en valores, la mejora de la convivencia escolar, la potenciación de la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas extranjeras, la cultura emprendedora o la inteligencia emocional, entre otros.
3. Una vez realizada esta selección, el coordinador de prácticas en el centro remitirá la relación del profesorado que se encarga de la tutoría en el centro, diferenciada por especialidades, a la Comisión de valoración a la que se refiere el apartado quinto de la presente convocatoria. Asimismo, informará a la Comisión de Valoración sobre cualquier modificación que se produzca en la relación del profesorado.

Noveno. Reconocimiento a los centros y al profesorado.

1. La Consejería de Educación y Empleo procederá al reconocimiento automático de la certificación expedida por la Universidad de Extremadura respecto de los maestros-tutores de prácticas y coordinadores de prácticas en los centros educativos y a su inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado. A cada maestro-tutor y coordinador se le realizará un solo reconocimiento con 6,5 créditos de formación por curso escolar, en el caso de que el coordinador ejerza al mismo tiempo como tutor de prácticas se le reconocerán 7 créditos, aunque se efectúe la labor de tutoría de varios estudiantes en el mismo periodo.
2. Los centros de formación de alumnos de prácticas podrán tener prioridad para el desarrollo de proyectos de innovación e investigación educativa al amparo de convocatorias de la Consejería de Educación y Empleo, cuando éstas se refieran a proyectos en colaboración con la Universidad.

***Décimo. Alumnado de otras Universidades.***

Las prácticas del alumnado de las titulaciones de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria correspondiente a universidades distintas a la Universidad de Extremadura, se realizarán conforme a lo establecido en la Orden de 23 de diciembre de 2010, por la que se regula el desarrollo del practicum de las titulaciones de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria y se establecen los requisitos para la selección de los centros de formación en prácticas y de los maestros tutores, de modo que se procederá al reconocimiento de la certificación expedida por la universidad correspondiente al profesorado tutor de prácticas de estos centros con los créditos de formación que se determinen. En caso de que no se cumplan los requisitos, no se reconocerá la labor de tutoría del profesorado.

Undécimo. Recursos.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada, ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes desde la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro que estimen procedente.

Mérida, 24 de abril de 2018.

El Secretario General de Educación,
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

• • •





RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2018, de la Dirección General de Trabajo, sobre el depósito de la modificación de los Estatutos del sindicato denominado Sindicato del Profesorado Extremeño en siglas PIDE con número de depósito 81000097 (antiguo número de depósito CA/102). (2018061141)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical (BOE número 189, del 8), y en el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (BOE número 147, del 20 de junio) se hace público:

Que el día 5 de marzo de 2018, fue presentada a depósito Certificación del Acta de la modificación estatutaria aprobada en asamblea del Comité Ejecutivo del Sindicato del Profesorado Extremeño en siglas "PIDE", celebrado el 23 de enero de 2018, así como los nuevos Estatutos modificados, de la citada organización sindical, entidad que tiene asignado el expediente de depósito número 81000097, antiguo CA/102 y que se configura como sindicato, cuyo ámbito territorial es el correspondiente a la Comunidad Autónoma de Extremadura, y cuyo ámbito funcional integra "a la enseñanza pública no universitaria en todos sus niveles y todos los centros educativos."

En el acuerdo expresado en el citado acta se procedió a dar nueva redacción al texto estatutario modificándose el artículo 2, referido al domicilio social que pasa a quedar ubicado en avda. Europa, n.º 5, entreplanta, oficina 1, 6004 Badajoz.

Son otorgantes y firmantes de la referida acta, en nombre y representación de la organización sindical: D. José Manuel Chapado Regidor y D. José Antonio Romo Gutiérrez, en calidad, respectivamente, de Presidente y Secretaria de Actas del referido del Comité Ejecutivo de "PIDE", que aprobó la modificación estatutaria.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 09/03/2018 la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 19/04/2018.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Admitir el depósito de modificación de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado, pueda examinar los Estatutos depositados, a través del enlace <https://expinterweb.empleo.gob.es/doese/?request autoridadlaboral=8100>, o en las dependencias (Dirección General de Trabajo,



Consejería de Educación y Empleo, Paseo de Roma, s/.n, Módulo D - 2.ª planta, Mérida) o, y solicitar, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, en virtud de lo establecido por los artículos 2.j), 7.a), 11.1.b) y 173 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado número 245, de 11 de octubre).

Mérida, 25 de abril de 2018.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA

• • •





RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2018, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión del sello buena práctica TIC Educarex. (2018061140)

De conformidad con lo establecido en la Orden de 14 de julio de 2016, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se crea el sello buena práctica TIC Educarex y se regula el procedimiento para su concesión (DOE núm. 143, de 26 de julio), reunida la Comisión de Buenas Prácticas TIC Educarex según lo dispuesto en su artículo 7, y a tenor de lo que establece su artículo 12, a propuesta de la Secretaría General de Educación, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO :

Primero. Conceder el sello buena práctica TIC Educarex a los proyectos que figuran en el anexo I, con indicación de la categoría concedida y el número de créditos de innovación concedido a los docentes participantes.

Segundo. Excluir las solicitudes que figuran en el anexo II indicando la causa de exclusión.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrán también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 4 de mayo de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo.
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**Anexo I**

Relación de proyectos a los que se les reconoce el Sello Buena Práctica TIC, con indicación de su categoría y número de créditos reconocidos a los participantes.

Expte.	Título	Apellidos	Nombre	DNI	Puntos	Categoría del Sello	Créditos de innovación educativa
SBP0040	GYMKANA LITERARIA Y ESCHOLARIUM	Machado Bueno	Julián	8843813Z	58	3	1
		Alejandro Béjar	José Raúl	28942453N			1
		Álvarez Marín	José María	8864555X			1
		Vaquerizo Martín	Nuria	8833900Z			1
		Leones García	Concepción	8769052A			1
		Romero Arauz	Ana	29771284S			1
		González Moreno	Manuel	8839867R			1
		Pecellín Sayago	Javier	34780533W			1
		Cobos Martínez	Ana	10067230S			1
		SBP0041	LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN: EXPLORANDO AULAS	Caballo Rubio			Isabel
Cacho Triguero	Laura			80048781H	2		
Díaz Gregorio	Yolanda			80057437A	2		
Guzmán González	María Dolores			80053768Z	2		
Hernández Domínguez	Manuel			8883034C	2		
Maya Maya	Ángela			8870064E	2		
Cayero Gañán	Carmen			34780574C	2		



SBP0042	BLOG INFANTIL PADRE MANJÓN	Ortiz García	Lourdes	08848755B	62	3	1
		Delgado Simoes	Josefa	76248817E			1
		Gómez Sánchez	Susana	08875174A			1
		Donaire Cumplido	Belén	76248342F			1
		Bellorín Sierra	Raquel del Rocío	76255935X			1
		Simoes Cordero	Eduardo	76248569G			1
		Carrasco Benítez	Justo	08822824R			1
		Concepción Ruiz	Juan María	09191326C			1
SBP0048	SOMOS COMPETENTES DIGITALES	Martos Herrera	Antonio Alberto	28955635S	75	2	2
		Díaz Carrascón	Juan	7009634Q			2
		Bravo Iglesias	Jorge	52963333Z			2
		Delgado Amaya	Ángeles	70122485S			2
		Sánchez García	Alejandro David	07007709T			2
SBP0050	BUSCADOR DE RECURSOS EDUCATIVOS DISANEDU	Ortiz Durán	Santiago	08804442L	2	2	2
		Guerrero Alonso	Diego	9174986X			2

**Anexo II****Relación de solicitudes excluidas con indicación de la causa**

Expediente	Título	Puntuación	Causa
SBP0043	PARA UNA CONVIVENCIA MEJOR	-----	Artículo 3
SBP0044	LA CIENCIA ES DIVERTIDA	31,5	Puntuación insuficiente Artículo 10.2
SBP0045	RETOS EMPRENDEDORES	-----	Artículo 3
SBP0046	CAS@R COLABORA@	40,5	Puntuación insuficiente Artículo 10.2
SBP0047	INNOVACIÓN DE LA BIBLIOTECA A TRAVÉS DE LAS TIC	-----	Artículo 3
SBP0049	PLAN DE LECTURA DEL IES MELÉNDEZ VALDÉS	-----	Artículo 3



CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD

RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2018, de la Secretaría General de Cultura, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de prioridad de solicitudes idénticas de los Ayuntamientos a los efectos de eliminación de las mismas por insuficiencia de crédito para atender a todos los proyectos solicitados, durante todos los procesos que se convoquen durante el año 2018. (2018061142)

En virtud del Decreto 73/2014, de 5 de mayo (DOE n.º 89, de 12 de mayo), se crea la Red de Teatros de Extremadura, y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la programación de artes escénicas y de música.

Mediante Orden de 13 de marzo de 2018 (DOE n.º 62, de 28 de marzo) se convocan las ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros de Extremadura para el periodo 1 de enero de 2018 a 31 de julio de 2018. El artículo 8.4.º de la referida convocatoria establece que se realizará un sorteo público para dilucidar, en el caso de solicitudes idénticas de los Ayuntamientos, el orden de las mismas a fin de determinar el proyecto a eliminar hasta alcanzar el crédito máximo destinado por la Secretaría General de Cultura a dicha actividad.

Visto lo dispuesto en dicha Orden de 13 de marzo de 2018, esta Secretaría General de Cultura, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Publicar que la letra "B" ha sido el resultado del sorteo celebrado el día 2 de mayo de 2018, para establecer el orden de prioridad de solicitudes idénticas de los Ayuntamientos a los efectos de eliminación de proyectos solicitados por insuficiencia de crédito para atender a la totalidad de los mismos durante todos los procesos que se convoquen durante el 2018.

Mérida, 2 de mayo de 2018.

La Secretaria General de Cultura,
MIRIAM GARCÍA CABEZAS

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 4 DE BADAJOZ**

EDICTO de 25 de abril de 2018 sobre notificación de sentencia dictada en el divorcio contencioso n.º 144/2008. (2018ED0062)

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 004 Badajoz.
Avenida de Colón, número 4, 3.ª planta 73480.
Número de Identificación Único: 06015 42 1 2008 0000777.
Procedimiento: Divorcio Contencioso 0000144/2008.
Sobre Divorcio Contencioso.
De D/Dña. Manuel Cabanillas Jorge.
Procurador la Sr/a. Beatriz Celdran Carmona.
Contra Diña. Fatima Kilo Montoya.
Procurador/a Sr/a.

EDICTO

D./Dña. Alfredo Garcia Tenorio Encinas, Letrado de la Administración de Justicia de Juzgado de 1.ª Instancia n.º 4 Badajoz,

HAGO SABER:

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 4 Badajoz
Sentencia: 00037/2009
Juzgado de 1.ª Instancia n.º 4 Badajoz
Procedimiento: Divorcio Contencioso 144/08

SENTENCIA N° 37/09

Magistrado-juez que la dicta: D/D.ª Marina López de Lerma Fraisoli.
Lugar: Badajoz
Fecha: veintitrés de enero de dos mil nueve.
Parte demandante: Manuel Cabanillas Jorge.
Abogado: Sin profesional asignado.
Procurador: Beatriz Celdran Carmona.
Parte demandada: Fatima Kilo Montoya.
Objeto del juicio: Divorcio contencioso.
Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Badajoz (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución



apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifica a D.^a Fatima Kilo Montoy a la sentencia dictada en las presentes actuaciones.

En Badajoz a veinticinco de abril de dos mil dieciocho.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



**JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 20 DE MADRID**

EDICTO de 27 de abril de 2018 sobre notificación de decreto de insolvencia en el procedimiento ordinario n.º 34/2017. (2018ED0063)

Juzgado de lo Social nº 20 de Madrid.

Domicilio: C/ Princesa, 3, planta 5 - 28008.

Teléfono: 914438552,914438553.

Fax: 914438430.

44007590

NIG: 28.079.00.4-2016/0056778.

Autos n.º: Procedimiento Ordinario 34/2017.

Materia: Reclamación de Cantidad

Ejecución n.º: 25/2018.

Ejecutante: Dña. Gracia Alvarez Pasoot.

Ejecutado: Fogasa y Tachoeasy Iberica, SL.

EDICTO**CEDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dña. Almudena Ortiz Martín Letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social nº 20 de Madrid, hago saber:

Que en el procedimiento 25/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dña. Gracia Alvarez Pasoot frente a Tachoeasy Iberica, SL, sobre Ejecución de títulos judiciales se han dictado las siguientes resoluciones:

— Decreto de fecha 27/04/2018.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tachoeasy Iberica, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Extremadura y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 27 de abril de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO DE LA ADMÓN.
DE JUSTICIA



Juzgado de lo Social nº 20 de Madrid.
Domicilio: C/ Princesa, 3, planta 5 - 28008.
Teléfono: 914438552,914438553.
Fax: 914438430.
NIG: 28.079.00.4-2016/0056778.
Autos n.º: Procedimiento ordinario 34/2017.
Materia: Reclamación de cantidad.
Ejecución n.º: 25/2018.
Ejecutante: Dña. Gracia Alvarez Pasoot.
Ejecutado: Fogasa y Tachoeasy Iberica, SL.

DECRETO N.º 370/2018

En Madrid, a veintisiete de abril de dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por resolución de fecha 09/02/2018 se acordó en estos autos despachar ejecución contra los bienes del deudor Tachoeasy Iberica, SL, a fin de dar cumplimiento forzoso a lo resuelto en sentencia recaída en los mismos.

Segundo. El importe del principal, intereses legales y costas provisionalmente calculados que aún están pendientes de pago asciende, respectivamente, a 2.336,51 euros de principal, 117 euros de intereses provisionales y 234 euros de costas provisionales.

Tercero. Se dio audiencia por 15 días al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante, a fin de que señalasen nuevos bienes del deudor sobre los que hacer la traba, no habiéndose formulado alegación alguna en el plazo señalado.

Cuarto. Por el Juzgado Social n.º 35 de Madrid se ha dictado Decreto de Insolvencia de fecha 23/05/2017 respecto del mismo deudor en su Ejecución n.º 163/2016 (DSP 199/2016).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Procede declarar la insolvencia del deudor cuando no se le hayan encontrado bienes suficientes con que hacer frente al pago total de la deuda por la que se sigue el procedimiento de ejecución, tanto porque no quedan bienes conocidos pendientes de realizar (insolvencia total), como si los que aún están trabados y no han llegado a su total realización y destino son razonablemente insuficientes —a la vista del justiprecio fijado— para lograr la plena satisfacción de la deuda (insolvencia parcial, cuyo importe se determina disminuyendo la deuda aún pendiente de abono con la cuantía del justiprecio de esos bienes), bien entendido que, en cualquiera de ambos casos, dicha declaración siempre tendrá carácter provisional.

Así resulta de lo dispuesto en el artículo 276 (números 2 y 3) de la L.J.S., concurriendo en el presente caso los requisitos que autorizan a un pronunciamiento de esa naturaleza.



Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 276 de la LRJS, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 250 de esta ley.

Por todo lo cual,

PARTE DISPOSITIVA

A los efectos de las presentes actuaciones y para el pago de 2.336,51 euros de principal se declara la insolvencia total del ejecutado Tachoeasy Iberica, SL, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

Modo de impugnación: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco de Santander IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2518-0000-64-0025-18.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EI/ LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
D./Dña. ALMUDENA ORTIZ MARTIN

Diligencia. Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S. Doy fe.

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 2 de abril de 2018 sobre calificación urbanística de ampliación de nave de materiales de construcción. Situación: parcelas 1353, 1354, 1355, 1356, 1357 y 1358 del polígono 7. Promotor: D. Francisco Javier Azabal Martín, en Nuñomoral. (2018080732)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de ampliación de nave de materiales de construcción. Situación: parcela 1353 (Ref.^a cat. 10138A007013530000BR), parcela 1354 (Ref.^a cat. 10138A007013540000BD), parcela 1355 (Ref.^a cat. 10138A007013550000BX), parcela 1356 (Ref.^a cat. 10138A007013560000BI), parcela 1357 (Ref.^a cat. 10138A007013570000BJ) y parcela 1358 (Ref.^a cat. 10138A007013580000BE) del polígono 7. Promotor: D. Francisco Javier Azabal Martín, en Nuñomoral.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 2 de abril de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL M. PARDO PRIETO.

• • •

ANUNCIO de 11 de abril de 2018 sobre calificación urbanística de legalización de balsa de evaporación de aguas oleosas. Situación: parcela 3 del polígono 46. Promotora: Cooperativa Olivarera de Cabeza del Buey, en Cabeza del Buey. (2018080820)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del



Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización de balsa de evaporación de aguas oleosas. Situación: parcela 3 (Ref.ª cat. 06023A046000030000FI) del polígono 46. Promotora: Cooperativa Olivarrera de Cabeza del Buey, en Cabeza del Buey.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 11 de abril de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL PARDO PRIETO.

• • •

ANUNCIO de 17 de abril de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de explotación porcina. Situación: parcela 7 del polígono 3. Promotora: Jorge Hidalgo e Hijos, SL, en Puebla de la Reina. (2018080830)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de explotación porcina. Situación: parcela 7 (Ref.ª cat. 06104A003000070000BH) del polígono 3. Promotora: Jorge Hidalgo e Hijos, SL, en Puebla de la Reina.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 17 de abril de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL PARDO PRIETO.

• • •



ANUNCIO de 24 de abril de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Construcción de una plataforma de desembarco para la pesca deportiva en el embalse del Cíjara, término municipal de Helechosa de los Montes". Expte.: 1753OB1FR307. (2018080881)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1753OB1FR307.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de una plataforma de desembarco para la pesca deportiva en el embalse del Cíjara, término municipal de Helechosa de los Montes.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 11 de octubre de 2017.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Importe total: 158.718,89 euros (21 % IVA incluido).

5. FINANCIACIÓN:

Cofinanciación: 75,00 %, Comunidad de Extremadura: 25,00 %, Otros Entes: 0,00 %.

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Medida 7: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales, Submedida 7.5: Apoyo a las inversiones para uso público en infraestructuras recreativas, información turística e infraestructura turística a pequeña escala, Actuación 7.5.1: Inversiones uso público infraestructuras recreativas, valorizar recursos cinegéticos, piscícola e información turística, Porcentaje: 75,00 %.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 5 de abril de 2018.
- b) Contratista: Ingeniería de Proyectos, Servicios y Obras, SA (IPSO).
- c) Importe de adjudicación: 125.070,49 (21 % IVA incluido).
- d) Fecha de formalización del contrato: 19 de abril de 2018.

Mérida, 24 de abril de 2018. El Secretario General, PD de la Consejera, Resolución de 21 de diciembre de 2017 (DOE n.º 245, de 26 de diciembre), FRANCISCO JAVIER GASPARD NIETO.

• • •

ANUNCIO de 25 de abril de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Servicio con un (1) helicóptero ligero para la lucha contra incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: 1854SE1CA068. (2018080882)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1854SE1CA068.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio con un (1) helicóptero ligero para la lucha contra incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOUE 2017/S 244-510873, de 20-12-2017, BOE n.º 188, de 02-01-2018 y DOE n.º 8, de 11-01-2018.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación anticipada: Sí.
- b) Tramitación: Ordinaria.
- c) Procedimiento: Abierto.

**4. PRESUPUESTO TOTAL:**

Importe total: 298.900,00 euros (IVA exento).

5. FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 26 de marzo de 2018.
- b) Contratista: SKY Helicópteros, SA (CIF: A07591738).
- c) Importe de adjudicación: 295.000,00 euros (IVA exento).
- d) Fecha de formalización del contrato: 25 de abril de 2018.

Mérida, 25 de abril de 2018. El Secretario General, PD de la Consejera, Resolución de 21 de diciembre de 2017 (DOE n.º 245, de 26 de diciembre), FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 22 de marzo de 2018 por el que se hacen nulas las cláusulas 2.3, 2.5, y 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas, la cláusula 6.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y las cláusulas 1.3 y 7.1 del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco para el suministro de "Tiras reactivas para la medición de glucosa en sangre a personas con diabetes mellitus en el Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CS/99/1117056384/17/AM. (2018080880)

Por el presente anuncio se hacen nulas las cláusulas 2.3, 2.5, y 7 del PPT, la cláusula 6.3 del PCAP y las cláusulas 1.3 y 7.1 del anexo I del PCAP del expediente de contratación CS/99/1117056384/17/AM - "Acuerdo Marco para el suministro de tiras reactivas para la medición de glucosa en sangre a personas con diabetes mellitus en el Servicio Extremeño de Salud", y la retroacción de las actuaciones al momento inmediatamente anterior al de la aprobación de los pliegos.

Mérida, 22 de marzo de 2018. El Director General de Planificación Económica (PD Resolución de 21/02/2017, DOE n.º 41, de 28/02/2017), FEDERICO DELGADO MATEOS.



AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 2 de mayo de 2018 sobre convocatoria para la cobertura, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Técnico/a Medio en Informática. (2018080883)

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, de esta fecha, se da aprobación a la convocatoria para la cobertura de una plaza vacante de Técnico/a Medio en Informática en la plantilla de personal funcionario en los siguientes términos:

“En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 0082, de 30 de abril de 2018, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la cobertura en propiedad de una plaza de Técnico/a Medio en Informática, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Técnicos/as Medios, mediante el sistema de oposición libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y/o en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Y ello en virtud de las argumentaciones anteriormente expuestas”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 2 de mayo de 2018. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

ANUNCIO de 30 de abril de 2018 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 1/2018 del Plan General Municipal. (2018080886)

El Pleno del Ayuntamiento de Don Benito, en sesión celebrada con fecha 23 de abril de 2018 adoptó, el siguiente acuerdo:

1. Aprobar inicialmente la Memoria de la modificación n.º 1-2018 del PGM de Don Benito según documento redactado por los Arquitectos de este Ayuntamiento, don Enrique Díaz de Liaño Díaz Rato y don Javier Rodríguez Parejo cuyo objeto es la Restitución de la Alineación Histórica de la calle Buenavista del Barrio de San Sebastián de Don Benito.



2. Someter el expediente a información pública por plazo de un mes en DOE, BOP y Diario Regional, (artículo 77.2.2 de la LSOTEX), plazo este que empezará a contarse desde la última de las publicaciones que se efectúen para que, en horario hábil de oficina de 9-14 horas, pueda ser examinado el expediente en el Servicio de Secretaría General (Negociado de Actas) y formularse cuantas alegaciones que estimen pertinentes.
3. Requerir informe de los órganos gestores de intereses públicos afectados (artículo 77.2.2 de la LSOTEX).
4. Notificar el acuerdo adoptado a los propietarios de los terrenos interesados.
5. Suspender el otorgamiento de las licencias enumeradas en el artículo 180 de la LSOTEX, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento de Planeamiento, en los terrenos objeto del presente proyecto.

Don Benito, 30 de abril de 2018. El Alcalde, JOSÉ LUÍS QUINTANA ÁLVAREZ.

AYUNTAMIENTO DE LA ZARZA

ANUNCIO de 3 de mayo de 2018 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 1/2018 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico. (2018080884)

Aprobado inicialmente, por el Pleno de la Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2018, el expediente para la modificación puntual número 1/2018, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico vigente en la localidad de La Zarza, consistentes en admisión de retranqueo de la edificación en determinadas calles situadas en la Zona I Residencial del Casco Histórico. Y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 77, apartado 2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se expone al público, por período de un mes, a efectos urbanísticos, para posibles reclamaciones y sugerencias que podrán presentarse en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento, en horas de oficina.

El expediente está a disposición del cualquiera que quiera examinarlo, en la Secretaría de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento.

Dicho plazo empezará a contar a partir de la última publicación efectuada en el Diario Oficial de la Junta de Extremadura o en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Zarza.

La Zarza, 3 de mayo de 2018. El Alcalde, FRANCISCO JOSÉ FARRONA NAVAS.



SOCIEDAD PÚBLICA DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN EXTREMEÑA, SAU

ANUNCIO de 8 de mayo de 2018 por el que se hace pública la convocatoria de la participación en la selección de proyectos de financiación anticipada en la producción en 2018. (2018080887)

La Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, prevé en su artículo 5 que los prestadores del servicio de comunicación televisiva deberán contribuir anualmente a la financiación anticipada de la producción europea de películas cinematográficas, de películas y series para televisión, así como de documentales y de películas y series de animación. La financiación de las mencionadas obras audiovisuales podrá consistir en la participación directa en su producción o en la adquisición de los derechos de explotación de las mismas.

En virtud de lo expuesto y para el cumplimiento de dichos fines, conforme a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, se han establecido las bases de la convocatoria que pueden ser consultadas en la página web de Canal Extremadura

<http://www.canalextremadura.es/portal-de-transparencia>

Para cumplir con los compromisos derivados de la presente convocatoria, se autoriza la financiación anticipada por una cuantía total de 50.000 €.

La solicitud junto con la documentación requerida se podrá presentar en el Registro de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales hasta las 14:00 horas del día 1 de junio de 2018.

Mérida, 8 de mayo de 2018. El Administrador Único, URBANO GARCÍA ALONSO.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es